LE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. . . . Por un mes..... 12 rs.

SE SESCESION

En provincias, en todas las Administraciones de Correct. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

. 1	Por an mess Por res meses Por seis meses Tor up año	21 15
PAOVINUIAS IS-	Por tres meses	60
LAS BAUBARES	Por seis meses	120
t imaterias.	for up ano	120
	For up mes	
	Por tres meses	90
MATRAMIERO	For tros mesas	6 mb
	Por seis meses	166
		, 11

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliege que no venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido señalar la hora de las diez de la mañana de hoy 12 del corriente para trasladarse desde esta corte á varias ciudades de Andalucía v á las de Cartagena y Murcia, acompañada del Rey su augusto Esposo y excelsos Hijos los Serenísimos Sres. Príncipe de Astúrias é Infanta Doña Isabel Francisca de Asís.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Consejero de Estado á D. Antero de Echarri, comprendido en la categoría tercera del art. 6.º de la ley relativa á la organizacion y atribuciones del Consejo de Es-

tado, y en destinarle á la Seccion de lo Contencioso del expresado Consejo.

Dado en Palacio á nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.

Está rubricado de la Real mano. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS,

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEOPOLDO O'DONNELL.

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. de 31 de Julio último, á la cual acompaña certificado del acta de arqueo que tuvo lugar á presencia de V. S. y con asistencia de los accionistas fundadores de la Sociedad de Crédito comercial de Jerez de la Frontera, creada por Real decreto de 13 de Junio próximo pasado; y en cuyo documento se justifica que han ingresado y existen en la Caja social de dicha Compañía los cuatro millones de reales, equivalentes á las 2.000 acciones emitidas y suscritas por los citados accionistas con todo su desembolso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del expresado Real decreto y en el 9.º de los estatutos de la referida Sociedad.

Enterada S. M., y teniendo en consideracion que la citada suma ha sido comprobada por V. S. con las solemnidades exigidas en el art. 23 del reglamento de 17 de Febrero de 1848, y que se ha realizado dentro del plazo prescrito en la ley de 28 de Enero de 4856, se ha servido declarar definitivamente constituida la citada Sociedad de Crédito comercial de Jerez de la Frontera, autorizándola para que pueda dar

tuto, y disponiendo al propio tiempo que esta resolucion se publique en la Gaceta oficial, y que se de-vuelva á los fundadores el depósito prévio que consignaron en cumplimiento de lo dispuesto en el ar-

tículo 11 de la referida ley. De Real órden lo digo á V.S. para su inteligencia, la de los interesados en el referido establecimiento y demás efectos correspondientes; acompañandole la carta de pago de los 900.000 rs. nominales que en títulos del 3 por 100 consolidado fueron depositados en 15 de Enero de 1861 en esa Tesorería, á fin de que pueda tener efecto la devolucion de que se ha hecho mérito. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1862.

SALAVERRÍA.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Cádiz.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion del Personal.

Exemo. Sr.: Persuadida la Reina (Q. D. G.) por las razones que el Director del Colegio Naval ha expuesto, y V. E. apoya al trasmitirlas en carta número 1.818, de que la próroga de dos meses concedida por el art. 18 del reglamento de aquel instituto para la presentacion y examen de ingreso de los pretendientes que al ser convocados adolecen de algun padecimiento agudo, es un obstáculo para dejar oportunamente cubiertas las plazas que resultan vacantes en cada semestre, sin proporcionar ventaja alguna á los interesados, puesto que, ingresando de resultas principio desde luego á las operaciones de su insti- de dicha demora despues de inauguradas as clases,

rara vez consiguen el ser aprobados á la terminacion del curso; y estando tambien la Junta consultiva de la Armada conforme con la mayor parte de las reglas que para evitar dicho inconveniente propone el referido Director, ha venido S. M. en resolver, como modificacion del expresado art. 18, que en adelante difieran forzosamente el ingreso los jóvenes que al ser citados no puedan concurrir por enfermos y cuenten ménos de 43 años de edad, pasándoles el turno à los que excedan de ella para ser llamados nuevamente unos y otros cuando les corresponda hasta cumplir la edad máxima; debiendo expresarse así con la mayor claridad en los avisos de convocatoria. Es asimismo la Real voluntad que se limite á 20 dias el plazo máximo señalado en la Real órden de 8 de Marzo de 1861 para que los convocados contesten al aviso de citacion, en el cual deberá consignarse tambien esta circunstancia. Y por último, dispone S. M. que se suprima la publicacion de la nota de probabilidades de ingreso á que se refiere la citada Real orden, en atencion á que las notables diferencias que se observan entre las fechas que en ella se fijan y las en que realmente son convocados los jóvenes, por las alteraciones que en el llamamiento causan las bajas por renuncia, retardo ó desaprobacion, son perjudiciales á la oportuna preparación de los pretendientes; debiendo en consecuencia advertirse á todos ellos por medio de oficio del Secretario del Colegio la probabilidad de ser citados para el ingreso ántes de la época en que podian esperarlo por el cálculo de probabilidades; y por último, que al noticiar en lo sucesivo la inscripcion en las listas se advierta á los agraciados que desde que cumplan la edad de 44 años podrán ser llamados y anticipar su entrada en el Colegio á fin de que se preparen oportunamente para el exámen, y no se vean obligados á usar del derecho de diferir.

De Real orden lo digo a V. E. para su noticia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1862.

ZAVÁLA.

Sr. Capitan general del departamento de Cádiz.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

6 Setiembre. Nombrando segundo Capellan de la Ar-

mada al Presbitero D. Eusebio Urioste y Varela.

10 id. Idem segundos Ayudantes del cuerpo de Sanidad de la Armada á D. Fulgenció Vila y García, D. José Gomez y Arce, D. José Sareja y Rodriguez y D. Cláudio Lopez y Por tela. Id id. Concediendo cuatro meses de licencia para esta

corte al Capitan de fragata D. Félix Galloso y Lopez Llanos. Id. id. Disponiendo que el primer Ayudante del cuerpo de Sanidad de la Armada D. José Erostarbe y Bucet releve interinamente en la fragata Esperanza al de igual

clase D. Fernando Oliva y Muñoz.

Id. id. Confiriendo el mando del vapor Alerta al Teniente de navío D. Sebastian Martinez y Avce. Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia para Cuba al primer Ayudante del cuerpo de Sanidad de la Ar-

mada D. Jesús Noguerol y Soto.

Id. id. Aprobando el nombramiento hecho por el Capitan general del departamento de Cádiz de Médico provisional del hospital de San Cárlos á favor de D. Rafaél Gomez. Id. id. Concediendo licencia para retiracse del servicio al segundo Ayudante del cuerpo de Sanidad de la Ar-

mada D. José Peña y Linares.

Id. id. Confiriendo el mando de la go'eta Buenaventura al Teniente de navío D. Manuel de Bustillo y Pery.
ld. id. Concediendo dos meses de licencia para esta corte al Capitan de infantería de Marina D. Segundo Diaz de Her-

rera.

Id. id. Aprobando les presupuestes para la habilitacion de la fragata Nuestra Señora del Cármen.

Id. id. Nombrando Interventor de Marina del aposta-

dero de Filipinas al Subcomisario D. Joaquin María Aran-

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año de 1863.

POSICION GEOGRAFICA DE PAMPLONA.

Latitud.... 42° 46′ 0″ N.—Longitud... 0h 18m 41s al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN PAMPLONA EL AÑO 1863

	ENERO.		FEBRERO.				MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.			JULIO.			AGOSTO.		SETIEMBRE.		Е.	OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortes.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	casos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Оразов.
	H. M. 31 77 31 77 31 77 31 77 30 77 30 77 29 77 22 77 21 77	5 11	1234567891011234567891011234567891011234567892122345678	H. M. 7 144 15 17 142 17 140 17 18 17 17 18 17 17 18 17 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	5 14 5 16 5 16 5 19 5 20 5 21 5 22 24 5 5 22 28 5 5 33 5 5 36 5 5 44 5 5 5 44 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5		5 56 5 55 5 53 5 54 5 49 5 48	6 17 6 18 6 19 6 21 6 22 6 23 6 24	23 24 25 26 27 28 29 30	5 4 5 0 4 59 4 57	6 46 6 47 6 48 6 49 6 50 6 51 6 52 6 55 6 57 6 58	42345678901233456789012234567890122345678901		7 30	20 21 22 23 24 25 26 26 27 28 29 30		7 42 7 42 7 42 7 42 7 42 7 42 7 42	26 27 28 29	H. M. 2554 2264 2278 4 228 4 229 4 300 4 314 4 356 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4 4	7 28 7 27 7 26 7 25 7 24 7 23	30	4 51 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77 77	I. M. 2109 1776 1536 1532 1987 1777 1777 1777 1777 1777 1777 1777	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	H. M. 24 5 5 27 2 26 5 5 27 5 5 29 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3 3	H. M. 33322 330866666666666666666666666666666666666	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 14 15 16 17 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18 18	H. M. 55 55 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	5 4 5 3 5 1 5 0 4 58 4 57 4 56	2 3 4 5 6 7 8 9 9 14 12 14 14 15 16 17 18 19 19 19 19 22 22 22 22 22 29 29 29 29 29 29 29 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	H. M. 6 34 46 35 66 38 40 66 42 66 44 45 66 45 66 56 66 55 66 56 66 56 66 56 66 56 66 56 6	H. M. 4 53 4 49 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 44 4	1 2 3 4 5 6 6 7 8 9 10 1 1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 10 1 1 2 3 4 4 5 6 6 7 8 9 20 1 2 2 3 4 2 5 6 7 2 8 2 3 0 3 1	7 31	H. AL. 7777 4 2 2 2 7 7 7 4 4 4 2 2 2 2 2 2 2

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL A QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN PAMPLONA EL AÑO 4863.

ENERO.

- Dia 5. Luna llena á las 3 y 26 minutos de la mañana en Cáncer. Dia 12. Cuarto menguante à las 12 y 0 minutos de la noche en Libra.
- Dia 19. Luna nueva á las 3 y 56 minutos de la tarde en Capricornio. Dia 26. Cuarto creciente á las 4 y 48 minutos de la tarde en Táuro.

FEBRERO.

- Dia 3. Luna llena á las 10 y 19 minutos de la noche en Leo.
- Dia 44. Cuarto menguante á las 10 y 40 minutos de la mañana en Escorpio.
 Dia 48. Luna nueva á las 3 y 0 minutos de la mañana en Acuario.
 Dia 25. Cuarto creciente á las 12 y 28 minutos del dia en Géminis.

- Dia 5. Luna llena á las 2 y 40 minutos de la tarde en Virgo.
- Dia 12. Cuarto menguante à las 6 y 49 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 12. Cuarto menguante a las 0 y 45 minutos de la tarde en Piscis.

 Dia 17. Cuarto creciente á las 8 y 52 minutos de la mañana en Cáncer.

- Dia 4. Luna llena á las 4 y 3 minutos de la mañana en Libra. Dia 11. Cuarto menguante á la una y 16 minutos de la madrugada en Capricornio.
 Dia 18. Luna nueva á las 2 y 59 minutos de la madrugada en Aries.
- Dia 26. Cuarto creciente à las 4 y 2 minutos de la mañana en Leo.

- Dia 3. Luna llena á las 2 y 46 minutos de la tarde en Escorpio.
- Dia 10. Cuarto menguante á las 7 y 9 minutos de la mañana en Acuario. Dia 17. Luna nueva á las 4 y 42 minutos de la tarde en Táuro.

 Dia 25. Cuarto creciente á las 8 y 41 minutos de la noche en Virgo.

Dia 1. Luna llena á las 11 y 24 minutos de la noche en Sagitario. Dia 8. Cuarto menguante á la una y 46 minutos de la tarde en Píscis.
Dia 16. Luna nueva á las 7 y 30 minutos de la mañana en Géminis.
Dia 24. Cuarto creciente á las 10 y 25 minutos de la mañana en Libra.

Dia 1. Luna llena á las 6 y 40 minutos de la mañana en Capricornio. Dia 7. Cuarto menguante á las 10 y 22 minutos de la noche en Aries.
Dia 15. Luna nueva á las 10 y 47 minutos de la noche en Cáncer.
Dia 23. Cuarto creciente á las 9 y 26 minutos de la noche en Escorpio.
Dia 30. Luna llena á la una y 27 minutos de la tarde en Acuario.

- Dia 6. Cuarto menguante a las 9 y 59 minutos de la mañana en Tauro.
- Dia 14. Luna nueva a la una y 57 minutos de la tarde en Leo. Cuarto creciente à las 6 y 14 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 28. Luna llena á las 8 y 49 minutos de la noche en Píscis.

SETIEMBRE.

- Dia 5. Cuarto menguante á la una y 4 minutos de la madrugada en Géminis.
- Dia 43. Luna nueva á las 4 y 36 minutos de la mañana en Virgo.

 Cuarto creciente á la una y 27 minutos de la tarde en Sagitario. Dia 27. Luna llena á las 5 y 56 minutos de la mañana en Aries.

- Dia 4. Cuarto menguante á las 7 y 15 minutos de la noche en Cáncer.
- Dia 12. Luna nueva á las 6 y 36 minutos de la noche en Libra. Dia 19. Cuarto creciente á las 8 y 0 minutos de la noche en Capricornio.
- Dia 26. Luna llena á las 5 y 49 minutos de la tarde en Táuro.

NOVIEMBRE. Dia 3. Cuarto menguante á las 3 y 28 minutos de la tarde en Leo.

- Dia 11. Luna nueva á las 7 y 53 minutos de la mañana en Escorpio. Dia 18. Cuarto creciente a las 2 y 59 minutos de la madrugada en Acuario.
- Dia 25. Luna llena á las 8 y 55 minutos de la mañana en Géminis.

DICIEMBRE.

- Dia 3. Cuarto menguante á las 12 y 8 minutos del dia en Virgo. Dia 10. Luna nueva á las 8 y 17 minutos de la noche en Sagitario. Dia 17. Cuarto creciente à las 11 y 40 minutos de la mañana en Píscis.
- Dia 25. Luna llena á las 2 y 44 minutos de la madrugada en Cáncer.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO.

- Dia 20 de Enero Sol en Acuario. Dia 19 de Febrero Sol en Píscis.
- Dia 21 de Marzo Sol en Aries. Primavera. Dia 20 de Abril Sol en Táuro.
- Dia 21 de Mayo Sol en Géminis Dia 21 de Junio Sol en Cáncer. Estio.
- Dia 23 de Julio Sol en Leo. Canícula. Dia 23 de Agosto Sol en Virgo.
- Dia 23 de Setiembre Sol en Libra. Otoño. Dia 23 de Octubre Sol en Escorpio.
- Dia 22 de Noviembre Sol en Sagitario. Dia 22 de Diciembre Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES.

- La Primavera entra el 21 de Marzo a las 2 y 26 minutos de la madrugada. El Estío el 21 de Junio á las 10 y 57 minutos de la noche.
- El Otoño el 23 de Setiembre á la una y 11 minutos de la tarde. El Invierno el 22 de Diciembre á las 7 y un minuto de la mañana.

ECLIPSES DE SOL Y DE LUNA.

MAYO 17.

- Eclipse parcial de Sol, visible en Pamplona. El eclipse principia en la tierra á 2 horas 23 minutos 6 segundos, tiempo medio astronó mico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 139° 56' al O. de
- San Fernando, y latitud-+-32° 58'. El medio del eclipse se verificará en la tierra á 4 horas 35 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el lugar que verá la máxima fase en el horizonte se halla
- mico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 9° 10' al E. de San Fernando, y latitud+47° 14'.
- diámetro del Sol.
- Fin á las 7 y 4 minutos de id.
- en la longitud de 132° 53' al E. de San Fernando, y latitud+69° 18'.

 El eclipse termina en la tierra á 6 horas 48 minutos 0 segundos, tiempo medio astronó-
- Valor de la máxima fase aparente para la tierra en general, 0,863, tomando como unidad el
- Las circunstancias principales de este eclipse para Pamplona son las siguientes: Principio el dia 17 à las 6 y 5 minutos de la tarde. Medio à las 6 y 35 minutos de id.

- Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Soi, 0,117, tomando como unidad el diámetro del
- La primera impresion de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 78° del vértice superior del Sol hácia la derecha (vision directa).
- Este eclipse será visible en cási toda la parte occidental de Europa, en la parte setentrional del Asia, en gran parte de la América setentrional, en parte del Océano Pacífico del Norte, en el Océano Atlántico setentrional y en el mar Polar Artico.

- Eclipse total de Luna, visible en Pamplona.
- Principio del eclipse à las 9 y 40 minutos de la noche del 1.

 Medio del eclipse à las 14 y 20 minutos de id. id.

 Fin del eclipse à la una y 0 minutos de la madrugada del 2.

 El principio de este eclipse será visible en cási toda Europa, en una grap parte de Asia, en Africa , en una gran parte de la América meridional , en la parte occidental de la Australia , en
- cási todo el Océano Atlantico, en el Océano Indio y en el mar Polar Antártico. El fin de este eclipse será visible en la mayor parte de Europa, en parte del Asia, en Africa, en toda la América meridional, en parte de la América setentrional, comprendiendo el mar de las Antillas y cási todo el Seno mejicano, en el Océano Atlántico, en parte del Pacífico, en parte del Océano Indio y en el mar Polar Antártico.
- El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta que de su vértice austral hácia Oriente (vision directa). El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbe de esta que dista 72° de su vértice austral hácia Occidente (vision directa).

NOVIEMBRE 10.

- Eclipse anular de Sol, invisible en Pamplona. El eclipse principia en la tierra á 17 horas 25 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 2º 53 al 0. de San
- Fernando, y latitud-23° 0'. El eclipse central principia en la tierra á 18 horas 52 minutos 0 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 37° 7' al O. de San Fernando, y latitud—48° 0'.
- El eclipse central á medio dia sucede á 20 horas un minuto 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y en un lugar cuya longitud es de 55° 42' al E. de San Fernando, El eclipse central termina en la tierra à 20 horas 35 minutos 8 segundos, tiempo medio as-
- tronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 14' al E. de San Fernando, y latitud-65° 11'. El eclipse termina en la tierra á 22 horas 2 minutos 4 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 131º 57 al E. de San

Fernando, y latitud-42° 31'. Este eclipse será visible en la parte meridional del Africa, en parte de la tierra del Fuego, en la tierra de Van Diemen, en la parte meridional de la Australia, en parte del Grande Océano Pacífico meridional y en el mar Polar Antártico.

- Eclipse parcial de Luna, invisible en Pamplona. Principio del eclipse á las 7 y 10 minutos de la mañana. Medio del eclipse á las 8 y 50 minutos de id. Fin del eclipse á las 10 y 30 minutos de id.
- El principio de este eclipse será visible en la parte occidental de Europa, en una pequeña orcion de la parte occidental de Africa, en el continente é islas de América, en todo el Océano Atlántico setentrional, en parte del meridional, en cási todo el Océano Pacífico y en el mar
- Polar Artico. El fin de este eclipse será visible en toda la América setentrional, incluyendo el Seno meicano y las grandes Antillas, en una pequeña parte de la América meridional, en gran parte del Asia, en la mayor parte de la Australia, en una pequeña porcion del Océano Atlántico setentrional, en todo el Océano Pacífico y en el mar Polar Artico.
- Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, contada desde la parte austral del limbo, 0,950, tomando por unidad el diámetro de la Luna.

MINISTRRIO DE LA GUERRA.

Intervencion general militar.—Utensilios.—Primer trimestre de 1862.—Estado que manifiesta las camas, juegos de utensilios, alumbrado y combustible suministrado á las diferentes fuerzas del ejército y cuerpos de guardias de cuarteles y plazas durante el primer trimestre de 1862, tanto por los distritos en que se halla este servicio por gestion directa, cuanto por los que está contratados; con expresion de los precios medios segun el coste que ha tenido á la Administración militar en los primeros, con un aumento proporcional para ir reponiendo el material que se vaya separando del servicio, y en los segundos los respectivos de sus contratas, como asimismo el importe de cada uno de los conceptos y el total de ellos.

	SUMINISTROS.									PRECIOS MEDIOS.										IMPORTES.																				
DISTRITOS POR GESTION DIRECTA.	Sres. Jefes -	De Sres Oficiales	CAMA De Alabarderos — Núm.	AS. De tropa	Colchones —Núm	De les.—	JUEG UTENS De Al barde ros y trop	Capotes de centinela.	Arı	Libras	Onzas	APO.—CARI	Libras	-	LEÑA.	Onzas	Cama de Sres, Oficiales.—Rs. Cents	de manaracios. Its.	harder	Cama de tropa. —	Colchones.—Rs. Cénts	silios	Juegos de utensi- lios de Alabar- deros y tropa.	Capotes de centi- nela.	De	e la	1	De la arroba de leña.	le Sres. Jefes.	de Sres. Ofi-	as ca- nas de señores Alabar- deros	Las camas de tropa.	Los	lios de se- ñores Jefes		Los capo- tes de cen- tinela.	El aceite.	El carbon. —	La leña. —	IMPORTE TOTAL
2.1.2	B E	³ :				ficia-	Núm	1.	<u> </u>	:						. : : 			R	Rs. Cs.		: 0	Rs. Cs	Rs. Cs	1	1		Rs. Cs	its	Rs. Cs.	Rs. Cs.		Rs. Cs.	Rs. Cs.	<u> </u>	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Cataluña Andalucía, parte administrada Valencia Galicia Granada))))))	» »	» »	46.972 36.712 19.547 15.609 19.588		» » » »	1.3 9	25 » 30 » 95 »	1.	013 2 550 314	3 14 3 14 3 13 4 4 5 »	26.20 49.94 14.93 7.88 8.77	3 » 7 22 6 13	1 8 8 6 3	27 11 17 1	0 x x 2 8 8 8 8 8 8))))))))))))))))))))))))))))))	2,84 3,93 3,39 3,43 2,95	x	» » »	2 1,50 1,50 1,25 2	» » » »	53, 75. 69, 58,	48 14 95	5,50 4,83 5,83 5,68 6,01	» 1,16 1,51 »	» » »))))))))	» » » »	133.400,48 144.278 16 66.264,33 53.538,87 57.784,60	» » » »))))))))	4.087,50 2.007 1.243,75 2.466))))	79.366,22 55.238,24 41.329,43 21.757,94 26.939,74	96.179,8 69.597,9 44.795,4 52.761,4	727,90 7 4 687,78	362.420,98 299.*83,71 479.926.63 423.023,81 439.954,78
Extremadu- ra Navarra Búrgos Provincias	»	>	» »	6.075 4.440 10.109	»	» »	3	17 06 29	1	183 128 291 1	4 6	3.73 3.15 6.58	9 5 4 3 »	4	1	~ ~ 11			» »	3,77 3,42 4,23	»))))	1,50 2,60 2,60	» »	59, 65, 72,	,80	3,26 4,04 4,59	» 1,61	» »	» »))))))	16.827,75 15.184,80 42.761,07	۵)))	625,50 795,60 1.895,40	»	10.946,53 8.486,54 21.164,50	12.189,9 12.665,4 30.216,6	4 »	40.589,69 37.132 38 96.154,19
Vascongadas Islas Baleares Islas Canarias	»	»	n	7.447 12.495 4.160	»	» ; » »	8	21 » 48 » 54 »		482 1 320 165	3 11	4.77 8.24 85		5 8	306 1	(x 0)))))))))))))))))))	,	» » »	3,81 3,11 5,06	»	» · »	2,60 2 3,25	» »	72, 71, 86,	,16	4,36 4,96 8,96	* 1,20 1,88	» »)))	» »	28.487,37 38.859,45 21.049,60	»	» »	4.354,60 4.696 4.475,50	» »	13.304,49 22.781,70 14.355,99	20.872,3	8 767,58	63.961,36 85,177,21 47.919,83
Totales con sus respec- tivos pre- cios me- dios	,	»	» 1	83.154	»	»	12.3	28 "	4	.789 1	7 12	102.00	66 43	4 4.4	608	4 »	» >	»	»	3,3766	מ	»	1,880	8 »	65	,9061	ś,0153	1,5549) »	»	»	618.436,48	»	ď	23.186,85	»	315.670,99	511.893,	8 6.854,0	6 4.476.041,56
DISTRITOS CONTRATA- DOS. Castilla la Nueva En id. abo- nado al Co- legio mili- tar de in- fantería Andalucía, parte con- tratada Aragon Castilla la Vieja))))))))))	» »	89. 2.51 14.80 9.49		197 » » »	2 9	04 56; 42 » 97 » 72 34	1		3 9 0 » 7	2.677 8.443	8 21	» 6 1.0	» 936 2	0 3	א פר		»	4,11 4,11 2,97 5,07	1,66 »	12,41 »	1,09 1,09 0,74	»	6	1,15 3,66 7,38	7,21 7,21 3,92 6,82 3,94	1,79 » 1,12 1,12))))))))	·	504,3 n n	264.626,46 3.674,3 7.460,6 75.081,6. 37.964	i »	2.441,77 »	4.473,36 45,78 719,21	8 0	546,33 8.772,3	4 10.495, 57.582,	34 » 54 1.161,20	5.555,88 26.728,29 157.950,88
Totales con sus respec- tivos pre- cios me- dios	» ,	795	117	92.09	120	197	6.0	21 90	3 2	.356	5 6	44.63	6 2 4	2 1.6	83 1	4 7	» 15	,54 4	,308	4,2219	1,66	12,41	0,87	2,773	69 6	1,0232	6,4936	1,1561	»	12.354,30	504,3	388.807,0	199,20	2.444,7	7 5,238,4	2 2.504,78	3 143.782,9	0 289.850,	1.946,39	847.632,03
RESUMEN DE ÁMBOS SISTEMAS. Por administracion directa Por contrata	»	Ì		183.15 9 2 .09	1	197		328 »		- 1	1 1	10 2 .06	- 1	1	1	1 11	1	ł	1	3,3766 4,2219	1	» 12,41	1,880 0,870	1	1			1,5549	11		» 50 4 ,3	618.436,4 388.807,0	1	» 0 2.444,7	23.186,8 5.238,4		315.670,9 8 143.782,9	511.893 289.850		
Totales generales con sus precios medios	- »	795	117	275.24	6 120	19"	7 18.3	349 90	03 7	7.145	23 2	116.70	2 16	10 6.0	091 4	8 7	» 15	3,54 4	.308	3,6594	1,66	12,41	1,549	2,773	39 6	64,5460	5,4651	1,444	7 »	12.354,30	504,3	1.007.243,	199,5	2.444,	77 28.425,2	2 504,7	459.453,8	89 801.743	,35 8.800,	2.323.673,5
				_			el ser			• • • • •						1	- 1	1	1	3,66 4,30	ł	3 12,4 3 12,4	į.	1	- 1	64,65 55,68	5,47 5,32													
	Diferencia á favor del presupuesto																																							

ADVERTENCIAS. 1. No se establece comparacion en la leña, porque habiéndose sustituido á este suministro el carbon por Real órden de 23 de Octubre de 1855, no se tiene aquella en cuenta al formar los presupuestos, si bien está permitido su uso en los casos que no sea posible hacerlo del carbon segun dicha Real órden.

2. Como se ve, el objeto más importante del ramo de utensilios, que es la cama militar, resulta 64 cents. más económico que el tipo del presupuesto. En los juegos de utensilios, que es de corta significacion, hay alguna diferencia en sentido contrario por algunas construcciones que se han hecho para ir relevando el material desechado procedente de los asentistas. Las diferencias que tambien aparecen en el propio sentido respecto del aceite y carbon tienen su explicacion natural en el alza que han sufrido los valores de estos artículos en este primer trimestre al precio que se tomó por tipo de la formacion del presupuesto.

Madrid 31 de Agosto de 1862.—Manuel de Moradillo.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Valencia, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una la Junta de aguas de la villa de Canals, en la provincia de Valencia, y en su nombre el Licenciado D. Rafaél Monares, apelante; y de la otra la directiva del cáuce comun del rio de los Santos, en la ciudad de Játiva, apelada, y representada por el Licenciado D. Cirilo Alvare z, sobre aprovechamiento de aguas y ejecucion de ciertas obras en el cauce de dicho rio, y hoy sobre r evocacion del auto dictado por el Consejo provincial de aquella capital el 24 de Enero último, por el que se declaró caducada la demanda entablada por la expresada Junta de aguas de Canals con arreglo á llo prevenido en el Real decreto de veinte de Junio d.e. 1858:

Visto i por lo que resulta de las actuaciones contenciosas de primera instancia que consiguiente á providencias gubernativas, con relacion á las obras dispuestas en el cáuce comun del rio de los Santos, en la prov incia de Valencia, presentó demanda ante el Consejo provincial en 9 de Julio de 1857 la Junta de agua es de la villa de Canals en solicitud de que se mandaran suspender dichas obras y amparase á los regantes de aquella villa en la posesion de aprovechar las aguas del expresado rio en el modo y forma que venian haciéndolo de tiempo inmemorial:

Que di ctado auto de emplazamiento en 11 de Setiembre si guiente, fué contestada la demanda en 17 de Mayo de 1858 por la Junta directiva del cáuce comun de 1 referido rio, con la pretension de que se llevaran : à efecto dichas obras y desestimasen las pretensiones contrarias, solicitando al propio tiempo que se reclamasen y unieran á los autos los antecedentes gulbernativos que convenia tener á la vista:

Que d'ado traslado de este escrito á la Junta demandante:, presentó otro en 42 de Junio siguiente, por el que convino en que procedia unir á los autos

los antecedentes reclamados por la parte demandada, y pidió que así se acordase, y que verificado se le die-

ra vista de ello para replicar:

Que habiéndose reclamado en su virtud por el Gonsejo provincial, no le fueron remitidos por el Gobernador hasta el 5 de Octubre de 1860, y por auto del 11 se mandó comunicar todo á la parte que demandaba, habiéndose notificado á su representante en 13 del mismo mes:

Junta demandada pidió en 21 de Enero del corriente año que se declarase la caducidad de la demanda por haber tenido paralizado su curso más de un año:
Visto el auto que en su consecuencia dictó el referido Consejo provincial en 24 del propio mes, por el que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.º y 13 del Real decreto de 20 de Junio de 1858, declaró caducada la demanda de la Junta de aguas de Canals, y subsistentes las providencias dictadas por la Administracion para la ejecucion de las obras del rio de los Santos que motivaron dicha demanda:

Que en tal estado quedó el pleito, hasta que la

Visto el escrito que en el 28 presentó la expresada Junta de Canals, en que pidió que se repusiera ó reformara dicho auto del 24 dejándole sin efecto, interponiendo á la vez y subsidiariamente contra el mismo los recursos de apelacion y nulidad, y el auto del 29, por el que fué denegada la reposicion pedida y admitida la apelacion interpuesta:

Vista la mejora de este recurso que ante el Consejo de Estado ha hecho la Junta apelante, y en su nombre el Licenciado D. Rafaél Monares, con la pretension de que se revoque la providencia apelada y mande en su virtud que continúen las actuaciones ante el inferior con arreglo al estado que tenian cuando se pidió la declaracion de caducidad de la demanda:

Visto el escrito de contestacion que en nombre de la Junta directiva del cáuce comun del expresado rio de los Santos ha presentado el Licenciado D. Cirilo Alvarez, en que pide que se confirme la providencia apelada, con imposicion de costas á la parte apelante é indemnizacion de daños por la notoria malicia y temeridad del recurso:

Visto el Real decreto de 20 de Junio de 1858: Considerando que el art. 13 del Real decreto, ántes citado, de 20 de Junio de 1858 ordena que los Consejos provinciales, en todos los casos no comprendidos en su reglamento, observen el del Conse-

jo Real, hoy de Estado, con las disposiciones poste-

riores que lo suplen y modifican:

Considerando que el art. 4.º del mismo Real decreto dispone que se tenga por abandonado todo
pleito cuyo curso se detenga durante un año por
culpa de las partes, declarando el Consejo en este
caso caducada la demanda y consentida la órden
gubernativa:

Considerando que el curso de este pleito ha estado detenido más de un año por culpa de las partes, pues no resulta hecha por ellas durante ese tiempo gestion alguna, ni hay la menor indicacion de que la paralizacion proviniese de causa extraña á las mismas ni de impedimento legalmente admisible:

Considerando que no se halla en el único caso de excepcion señalado en el art. 3.º de dicho Real de-

Considerando que era innecesaria la acusacion de rebeldía, y hubiera sido infructuosa para la aplicacion de dicho Real decreto, porque el Consejo no habria podido dejar de hacerla llegando el caso en él previsto; Conformándome con lo consultado por la Sala de

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Escudero, el Marqués de Gerona, D. Modesto Lafuente, D. Eugenio Moreno Lopez y D. José del Villar y Salcedo,

Vengo en confirmar el auto dictado por el Consejo provincial de Valencia, y apelado por la Junta de aguas de la villa de Canals.

Dado en Palacio á veintinueve de Junio de mil ochocientos sesenta y dos,—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.»

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico. Madrid 6 de Setiembre de 1862.—Juan Suny.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 6 de Setiembre de 1862, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del

distrito de San Beltran de Barcelona y en la Sala segunda de la Audiencia de su territorio ha seguido D. Estéban Fullós, y despues su viuda Doña Antonia San Salvador, con D. Andrés Domenech y Doña Rosa Fullós sobre pago de maravedís; autos pendientes ante Nos en virtud de la apelacion que esta interpuso de la providencia que en 7 de Octubre del año último dictó la referida Sala denegando la admision del recurso de casacion entablado

Resultando que en 13 de Octubre de 1859 D. Estéban Fullós entabló demanda contra D. Andrés Domenech, poseedor de una casa en la ciudad de Barcelona, sobre pago de maravedís por pensiones de un censo impuesto sobre dicha casa y otra que el mismo disfrutaba:

sobre dicha casa y otra que él mismo disfrutaba:
Resultando que sustanciado un artículo prévio propuesto por D. Andrés, contestó á la demanda, y pidió
que ante todo se citara de eviccion á Doña Rosa Fullós,

de quien habia adquirido la casa:

Resultando que sin resolverse esta peticion prévia, se siguió el pleito por todos sus trámites, incluso el de prueba, hasta citar à las partes para sentencia, en cuyo estado, advirtiendo el Juez que estaba pendiente la solicitud sobre citacion de eviccion, acordó que, con suspension de los efectos del proveido en que se llamaron los autos à la vista, se hiciera aquella, y en su virtud se citó à la

Doña Rosa en 20 de Agoste:

Resultando que comparecida en autos, y habiéndosela entregado para que expusiera lo que á su derecho conviniese, los devolvió oponiendo la excepcion de litispendencia y pidiendo que se declarasen nulos y sin efecto, y se mandara que D. Estéban Fullós usara del derecho de que se creyera asistido en los otros autos incoados en el año de 1837 sobre el mismo objeto que el de los presentes, con imposicion de todas las costas:

presentes, con imposicion de todas las costas:

Resultando que impugnada esta solicitud por D. Estéban, se dictó auto en 5 de Noviembre de 1860, declarando no haber lugar con las costas á lo solicitado por Doña Rosa, de cuyo auto pidió reforma, que fué denegada por otra de 21, en el que se mandó que se estuviera á lo proveido en el del dia 5, y que se llevara de nuevo el pleito á la vista con citacion de las partes para oir sen-

tencia definitiva:

Resultando que interpuesta apelacion por la misma de las dos providencias citadas, se sustanció en la Sala segunda de la Audiencia, la cual en 16 de Setiembre de

segunda de 1. Audiencia, la cual en 16 de Setiembre de 1861 confirmó con las costas el auto del 5 de Noviembre: Resultando que contra este fallo entabló la Doña Rosa recurso de casacion por infraccion de los artículos 61 y 62 de la ley de Enjuiciamiento civil y por la causa cuarta del 1.013, denegándose la admision del recurso por auto de 7 de Octubre, apelado para ante este Supremo Tri-

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Félix Herrera de la Riva:

Considerando que Doña Resa Fullós no alegó en primera instancia más excepcion que la dilatoria de pleito pendiente, y que ni el auto de 5 de Noviembre en que se denegó su admision, ni la providencia del Tribunal superior que le ha confirmado, merecen el concepto de definitivas, ni han recaido sobre artículo que ponga término al juicio y haga imposible su continuacion;

Y considerando por lo mismo que la Sala sentenciadora, al denegar la admision del recurso interpuesto, se ha acomodado á las prescripciones de los artículos 1.010, 1.011 y 1.025 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 7 de Octubre último, y mandamos que se devuelvan los presentes á la Audiencia de donde proceden en la forma prevenida en el art. 1.067 de la citada ley.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Félix Herrera de la Riva.—Juan María Biec.—Felipa de Urbina—Felipa de Urbina

Felipe de Urbina.—Eduardo Elío.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Félix Herrera de la Riva, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 6 de Setiembre de 1862.—Gregorio Camilo

En la villa y corte de Madrid, á 9 de Setiembre de 1862, en los autos de competencia que penden ante Nos entre el Juzgado de primera instancia de Sigüenza y el de igual clase de Medinaceli sobre el conocimiento de la demanda presentada al primero por Roman de Arza pidiendo el beneficio de litigar como pobre:

Resultando que D. Tomás Morant, contratista de las obras de la cuarta seccion del ferro-carril de esta corte a Zaragoza, ajustó á Roman de Arza, de oficio cantero, para trabajar en la estacion de Medinaceli, pagándole los jornales que convinieron:

Resultando que viéndose Arza en la necesidad de demandarle por el importe de los jornales, le citó á juicio de conciliacion; y no hab endo conseguido el resultado que apetecia, pidió al Juez de primera instancia de Sigüenza que, hallándose en necesidad de reclamar aquellos en juicio competente, y careciendo de recursos para soportar los gastos, le admitiese la informacion de pobreza con citacion de aquel, y en su vista se le declarase

pobre para litigar:
Resultando que conferido traslado á Morant, acudió al
Juzgado de primera instancia de Medinaceli con la solicitud de que requiriese de inhibición al de Sigüenza, toda

Resultando que oficiado de inhibicion al Juez de Siguenza, se opuso à ella Arza pidiendo se declarase competente para couocer de la demanda de pobreza, exponiendo en apoyo que si bien era cierto que el contrato se debia cumplir respecto à la ejecucion de las obras en el término jurisdiccional de Medinaceli, tambien lo cra que se estipuló que el pago de los jornales y otros gastos. como herramientas y peones, los habia de satisfacer Mcrant en Sigüenza, como lo habia hecho, y por tanto la obligacion debia cumplirse en ambos pueblos; pero que siendo aquella ciudad la del domicilio de Morant y la en que se celebró el contrato, era visto reunia dos circuestancias para que su Juzgado conociera de su demanda, á la vez que el de Medinaceli solo una, hallandose por consigniente comprendido el caso en el segundo miembro del citado art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil, con arreglo al cual pudo él elegir uno v otro punto:

Resultando que de conformidad con esas razones se declaró competente el Juez de Sigüenza y ofició al de Medinaceli para que desistiese de la inhibitoria ó tuviese por entablada la competencia:

Resultando que aceptada por el último, insistió en la inhibitoria fundado en que el pago de las obras debia ha-cerse en el punto en que residia Arza y las intervenia Merant, por no concebirse que fuera aquel á cobrar sus jornales à Sigüenza, distante cuatro leguas; en que la accidental residencia de Arza en dicha ciudad, y aun la de Morant, que como contratista se halla en el punto que exigen sus atenciones, no cra aplicable al caso segundo dicho art. 5.º nor no tratarse de accienes reales y ser tan explici o el caso tercero que no admitia interpretacion contraria en su texto literal de que alli donde debe cumplirse to obligacion personal debe demandarse su cump'imiento, y en que el pago de los jornales debe ser en el punto mismo en que se devengan por el trabajo material de los obreros:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Ventura de Colsa y Pando:

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil, para determinar las competencias de jurisdiccion por el ejercicio de una acción personal se ha de atender lo primero al lugar donde la obligación deba cumplirse, y que en el caso presente la contraida por Roman de Arza y D. Tomás Morant debe tener efecto en Medinaceli porque en aquella estacion del ferro-carril es donde convino Arza que trabajaría pagándole sus jornales:

Considerando que el Juez competente para conocer del pleito sobre lo principal lo es tambien para el incidente de pobreza :

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de estos autos corresponde al Juzgado de primera instancia de Medinaceli, al que se remitan unas y otras actuaciones para que proceda con arreglo á de-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta dentro de los tres dias siguientes á su fecha é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las oportunas copias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Antero de Echarri.—Gabriel Ceruelo de Velasco.-Laureano Rojo de Norzaga-

ray.=Ventura de Colsa y Pando. Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sen-tencia por el Ilmo. Sr. D. Ventura de Colsa y Pando, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera el dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 9 de Setiembre de 1862.-Dionisio Antonio de

ANUNCIOS OFICILLES

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacerse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Vergara y Azpeitia (segunda expedicion diaria).

4.º El contratista se obliga á conducir á caballo de v vuelta desde Vergara á Azpeitia la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de niuguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que delle ser recorrida, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario que se formará; sin perjuicio de las alteraciones que en le sucesivo acuerde la Direccion por

considerarlas convenientes al servicio. 3.* Por les retrases cuyas causas no se justifiqueu debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y à la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuitios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenienes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de San Sebastian.

5.4 Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer

su accion contra la fianza y bienes de aquel 9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de San Sebastian. 10. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendra obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la linea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del termino de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin

que tenga este derecho á indemuizacion. 13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Guipúzcoa y por los demas medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcaldes de Vergara y Azpeitia, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 22 del corriente mes, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 12.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de dicha provincia ó en la Administracion de Rentas de Vergara o Azpeitia, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 12.000 rs. vn. en metálico ó su equi-Valente en titulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedara en deposito para garantía del servicio á que se obliga

hasta la conclusion del contrato. 16. Las proposiciones se harán en pliego carrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, o la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de Pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el ser-

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media nora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse. 18. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula signiente: « Me obligo á desempeñar la conduccion del corres diario (segunda expedición) desde Vergara á Azpeitia y vice versa por el precio de..... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M...
Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, sera desechada.

19. Abiertos los pilegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remifică immediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores do las propue tas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevara el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su olorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos. 22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar.

ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quederá sujeto à lo que previene el art. 5.º del heal decreio de 27 de Febrero de 1822 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otergamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga electo en el término que se le señale.

Madril 3 de Setiembre de 1862 .- El Director general interino de Corros, Tomás Rodriguez Rubi.

Condiciones bajo las carles ha de success à pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Guadalajara y Pastrana.

1. El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Guadalajara á Pastrana la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para ctros destinos.

2. La distancia que comprende esta conduccion, e tiempo en que debe sar recorrida, y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extre aos, se fijan en el itiuerario vigente, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por considerarlas convenientes al servicio.

Por los retrasos cayas causas no se justifiquen debidamente se exigira al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4. Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los pantos más convenientes de la línea á juicio del Auministrador principal de Correos de Guadalajara.

B.* Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que sa conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobraudo su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente. Si por faltar el contratista á cualquiera de la condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Guadala-

40. El contrato durará dos años, contados desde el dia en que de principio el servicio, cayo dia se iljará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

44. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir le correspondencia por otro u otros puntos, se au do cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione sin derecho á indemnización alguna; pero si el mimero de las expediciones se aumentaso, o resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó relaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la littea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que

se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la linea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á

indemnizacioa. 13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletin oficial de la provincia de Guadalajara y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Pastrana, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 22 del corriente mes, à la hora y en el local que señale dicha

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 17.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de dicha provincia ó en la Administración de Rentas de Pastrana, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 4.500 rs. vn. en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate. será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresandose por letra la cantidad en que el licitador se compromete à prestar el servicio, así como su demicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unira la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su apintud legal, buena conducta y que cuenta

con recursos para desempeñar el servicio que licita. 17. Los pliegos con las proposiciones lum de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior à la tijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retiraise. 48. Para extender las proposiciones se observará la

fórmula signiente: «Me obligo à desempeñar la conduccion del corres diario desde Guadalajara à Pastram y vice versa por el precio de.... revies anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle reductada en estos términos, ó que contensa modificación ó cláusulas condicionales, será desechada. 19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se ex-

tenderá el acta del remate, declarándose este en favor

del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion supe-

rior, para lo cual se remitirà inmediafamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultaseu igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hera, pero solo entre los autores de las propuestas que

hubiesen causado el empate. 21. Hecha la adindicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 5 de Setiembre de 1862. - El Director general interino de Correos, Tomás Rodriguez Rubi.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de 3 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el dia 24 del pcoximo mes de Octubre, á las dece de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras

Pinar á Tarragona, comprendido entre Calanda y el empalme de la misma con la de la Vega de Alcañiz á Zaragoza, cuyo presupuesto es de 917.524,19 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante 1+ Direccion general de Obras públicas, situada en et local que coupa el Ministerio de Fomento, y en Teruel ante el Gobernador de la provincia, ballándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el pre-

supuesto, condiciones y planes co respondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglando-e exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 45.800 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado pora la subasta; debiendo acompañores á cada pliego el documento que acredite habec realizado el depósito del mo lo que previene la referid : instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 1.000 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajon de 100 rs. Rudrid 4 de Setiembre de 1802 -- Director general

le Obras públicas, Tomás de Iburola.

Modelo de proposicion. D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publiado con feche 4 do Setiembre último , y de las condiciones y requisitos que so exigen para la adjudicación en púbiles substa de las obras del trazo de la carretera de primer orden da Alcola del Pinar a Tarr gona, comprendido entre Calanda y el empalore de la misma con la de Aleaniz à Zaragoza, se compromete à tomar à su car-go la construccion de les mismes, con estricte sujecion les expresados requisites y condiciones, por la canti-

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese leterminadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las

(Fecha y firma del proponente.)

Esta Direccion general ha señalado el dia 31 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del arriendo del portazgo de Alberche, situado en la carretera de Madrid á Budajoz, por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 92.424 rs. vn. en cada uno, que es el precio del actual arriendo; pero con la condicion especial de que el arrendatario no tendrá derecho á pedir la rescision del contrato ni indemnizacion alguna, aunque á su recaudacion pudiere afectar la explotacion de cualquier ferro-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Toledo ante et Sr. Gobernador de la provincia, hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el arancel é instruccion de 10 de Diciembre de 1861, cuya observancia es obligatoria, así como la de cualquier otra disposicion generat ó local que pueda exis-tir y no se halle derogada por la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 15.404 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber reslizado el depósito del modo que previene la referida instruccion de 10 de Diciembre

En et caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamante entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la instruccion ántes citada de 18 de Marzo de 1852. La primera mejora admisible para la licitacion abierta, si tuviere lugar, serà la dei madio diezmo por lo menos de la cantidad ofrecida en dichas proposiciones, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores, no bajando de 100 rs. vn. cada una.

En el mismo dia y hora, por igual tiempo y bajo las propias condiciones, tendrá lugar el remate de arriendo

de los portazgos siguientes: Puerto de la Cadena, cituado en la carretera de Albaceto a Cartagesa, en esta carte y ca Murcia aute el señor Gobernador de la provincia, por la cantidad de 83.600 reales vellon anuales; debico to ser de 13 931 rs. vn. ia que ha de consignitise como garantia para timbri parte en la subasta.

Espinardo, situado en dicha carretera de Albacete á Cartagena, en esta corte y en Morcia aute el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 36.730 rs. vn. anuales; debiendo ser de 6.122 rs. vn. la que ha de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta.

La Guardia, situado en la carretera de Madrid á Cádiz, en este corte y en Toledo ante el Sr. Gobernador de la provincia, por la cantidad de 29.999 rs. vn. anuales debiendo ser de 4.667 rs. vn. la que ha de consignarse como garantia para temar parte en la subasta.

Madrid 5 de Setiembre de 1862.—El Director general

de Obras públicas, Tomás de Ibarrola.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Setiembre de 1862, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subesta del arriendo por dos años del portargo de....., se compromete à tomar à su cargo dicho arriendo con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones.

(Aquí la proposicio i que se haga, admitiendo ó meorando lisa y llanamente el tipo-fijado, poniendo la can-

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento. - Negociado 4.º - Minas. En el expediente instruido en este Gobierno de provincia sobre constitucion de la sociedad especial minera La conquista de Granada, prévias las formalidades que la ley exige, he dictado el decreto siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la lev de Sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dicámen dei Consejo provincial, apruebo la constitucion de a sociedad especial minera que con el nombre de La conquista de Granada se ha constituido en esta corte para beneficiar la mina de hierro denominada San José, sita en término de Aldeire, de la provincia de Almería, por escritura que otorgaron en 28 do Julio do 1860, ante el Escribano D. Eulogio Marcilia Samuaez, D. Pedro Hernandez Soliozo, D. Juan Garcia Yumedo, D. Pedro Estéban de Barreneche, D. Francisco Ramirez y D. Domingo Prior, autorizados al efecto por la junta general de accionistas. Midrid II de Setiembre de 1862. - El Gobernador,

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en complimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de 6 de Julio de 1859. Madrid 11 de Setiembre de 1862. - El Duque de Seste.

Administracion principal de Macienda pública de la provincia de Madrid. Doña Josefa García, viuda de D. Agustin Martinez, se

servirá presenturse en esta Administración, sección de Intervencion, à fin de enterarse de un asunte que le con-Matrid 10 de Setiembre de 1862.--José Fernandez de

Administracion principal de Propiedades y Bereches del Estado de la provincia de Madrid.

El dia 27 de Octubre próximo, de doce á dos de la tarde, se celebrará en esta corte el remate de arriendo de rentas de mayor cuantía por frutos de 1852, correspondientes á los partidos judiciales de Caldas, Cambodos, Lalin, Pontevedra, Paenteáreas, Rodondela, Tabeiros, Tay y Vigo, en la provincia de Pontovedro. El referido acto tendrá lugar en las casas números 7

y 9 de la Piaza Mayor, piso segunde, ame el Administra-dos principal del ramo, Oficial primero Interventor y Escribano de Rentas. Iguales remates se celebrarán en dicho dia y hora en la capital de la provincia de Pontavedra y en cada ca-

El arriendo empezará en 11 de Noviembre próximo, y terminará en 30 de Junio de 4863. Los tipos para la subasti son los que expresa el resúmen demostrativo de las rentas que se arriendan, in-

beza de los partidos judiciates mencionados.

del trozo de carretera de la de primer orden de Alcolea del | serto en la Gaceta de Madrid, núm. 249, del sábado 6 del | da reclamar aumento alguno sobre la cantidad en que le

Las proposiciones para optar á la expresada subasta se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al adjunto modelo, y acompañando carta de pago de haber hecho entrega en la Caja general de Depósitos del importe á que asciende el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo á la renta del partido ó partidos que pretendan

rematar los licitadores. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la expresada oficina todos los dias no feriados, de diez de la mañana á cuatro de la tarde. Madrid 10 de Setiembre de 1862.-Tomás Mojados.

Modelo que se cita en el anterior anuncio.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de...., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del arrendamiento de rentas por frutos de 4862 de los partidos de Caldas, Cambados, Lalin, Pontevedra, Puenteáreas, Redondela, Tabeiros, Tuy y Vigo, hace proposicion à las del partido de..., y se compromete à pagar la cantidad de tantos reales vellon (en letra), por semestres adelantados.

(Fecha y firma.)

Gobierno de la provincia de Leon.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de Alvares, con la dotacion anual de 3 000 rs., y bajo las condiciones acordadas por este, que podrán verse en el mismo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitu les á dicho Ayuntamiento dentro de los 30 dias siguientes al de la insercion de este anuncio, pasados los cuales se proveerá conforme á lo dispuesto por el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Leon 9 de Setiembre de 1862.-E! Gobernador interino, Bernardo María Calabozo.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaria del Avuntamiento de Muñoveros por defuncion del que la obtenia. Su dotacion es la de 2.000 rs. pagados del presupuesto municipal al finalizar el año. Se proveerá al mes de haberse publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial

Les aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento dentro de aquel pluzo. Segovia 10 de Setiembre de 1862. - El Gobernador,

Fanlo.

Ayuntamiento constitucional del Burgo de Osma.

En el dia 12 del mes de Octubre inmediato, á las cnce de su mañana, se subastará en pliego cerrado en el local en que la Corporacion celebra sus sesiones y ante la misma las obras de recomposicion de la sala de sesiones, tejado y habitaciones del edificio destinado para Consistorio, y construccion de dos armarios para la colocacion de los papeles del Manicipio, bajo las condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para cuantas personas quieran examinarlas, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

4. Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones á que se

ha de concretar el contratista. 2. Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presi dente en pliegos cerrados, y una vez terminado este acto por declaración del mismo Sr. Presidente no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con propo-

3. Acto contínuo se abrirán por el Sr. Presidente los pliegos cerrados, todos los que se leerán sucesivamente, desechándose en el acto les que no vayan acompañados de la garantía de que habla la condicion siguiente, los que no estén redactados en la forma y términos del modelo inserto á continuacion, y los que excedan de la cantidad en que las obras y construccion de armarios están

presupuestadas. Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber entregado en la Depositaría de la Municipalidad la cantidad à que ascienda el uno por 100 en metálico del impor-

te de las obras. 5.4 Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliegos cerrados se declarará por el Sr. Presidente la proposicion que resulte mas ventajosa, y se extenderá acta formal de todo, autorizada por el Secre-

tario.
6. Si hubiese dos ó más proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minuto por lo ménos, pasados los cuales se terminara cuando disponga el Sr. Presidente, apercibiéndolo ántes por tre

veces. 7. Si abiesta la l'estacion de que se habla en ϵ parrafo anterior entre les autores de proposiciones iguaes no se hiciese mejora por ninguno de ellos, se adjudica rá el remate por suerte.

8.º No tendrá validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobación del Sr. Gobernador de la provincia, en cuyo caso se procederá al oto: gamiento de la escritura. 9.4 Los licitadores que hubiesen tomado parte en la

subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando detenida hasta el otorgamiento de la escritura la del autor de la proposicion declarada más ventajosa.

Lo que por acuerdo de la Municipalidad se anuncia

al público para que llegue á noticia de los que gusten interesarse en dicha subasta. El Burgo de Osma 9 de Satiembre de 1862.-El Presi-

dente, Ildefonso Tejerin. Modelo que se cita.

D. Fulano de tal, vecino de tal parte, enterado del anuncio publicado en fecha 9 de Setiembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la sala de sesiones, tejado y habitaciones del edificio destinado para Consisterio, y construcción de dos armarics para la colocacion de los papeles del Municipio de esta villa. se compromete à tomar à su cargo dichas obras, con estricta sujecion á les expresados requisitos y condiciones facultativas y económicas, por la cantidad de..... (en letra) rs. vn.

(Fecha y firma del proponento.)

Contaduría de Hacienda pública de Pontevedra.

Pliego de condiciones para la subasta de la reparacion de la caseta que existe cerca del muelle de Vigo que sirve para el servicio del cuerpo de Carabineros, y forma esta Contaduria de acuerdo con el Sr. Comandante del cuerpo en virtud de orden del Sr. Gobernador de la provincia de 14 del actual.

4.º El remate tendrá lugar á los 30 dias del en que aparezea inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid, en et despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, con asistencia do la Junta de Jefes de Hacienda. Escribano y Sr. Comandante de Carabineros, dando principio á las doce del día, y admitiéndose per término de una hora los pliegos cerrados que se presenten por los licitadores ó representantes autorizados. Simultáneamente se celebrará ante el Administrador de Aduanas de Vigo

y Jele de Carabineros. 2. Los que quieran temar parte en la subasta deberán acompañar á sus proposiciones la carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de esta provincia, como sucursal de la Caja de Depósitos, la cantidad de 500 rs. en metálico que será devuelta terminada que sea aquella, à excepcion de la del que resulte mejor postor, que quedará en garantía hasta la terminacion de la obra. No se admitirá proposicion alguna que exceda de los 3,124 reales á que asciende la suma presupuestada y aprobada por la Inspeccion general de Carabineros pa-

ra dicha obra, la cual deberá empezarse á los ocho dias de comunicada al rematante la aprobacion de la subasta, dándose esta terminada en el plazo de..... 4. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrirá para los firmantes de ellas acto conti-

nuo y por espacio de un cuarto de hora nueva licitacion. adjudicándose la obra al que más ventaja ofreciese. 5. Los materiales que deben emplearse en dicha obra deben ser de los mejores y à satisfaccion de los peritos

que la reconozcau. 6. Terminada que sea aquella, y reconocida por los peritos que deberá designar oportunamente la Comandancia de Carabineros, à quien ha de hacerse entrega de dicha caseta, y con certificacion de los primeros para unir á este expediente, visada por el segundo, de estar bien ejecutada y con arreglo á las presentes condiciones, será satisfecho su importe por esta Tesorería de provincia tanluego como por la Dirección general del Tesoro se consig-

ne su importe.

7. Si resultase no estar bien hecha la obra, ó se hubiesen empleado materiales malos ó de poca duración, será de cuenta del rematante hacer de nuevo lo que fuere necesario hasta su perfeccion, sin que por esta causa pue-

fué adjudicado. 8. Los gastos ocasionados en la formación del presupuesto, reconocimiento por los peritos, remate, escritura de contrato y demás serán satisfechos por el rematante. Pontevedra 19 de Agosto de 1862 - El Contador, Miguel Mon.-El Comandante de Carabineros, Juan de

Modelo de proposicion.

D. F. de T....., vecino de....., propone verifi-cor la obra de reparacion de la coseta que existe cerca del muelle de Vigo al servicio del cuerpo de Carabineros por la cantidad de..... rs., sujetándose en un todo al presupuesto y pliego de condiciones inserto en la Gaceta. (Fecha y firma.)

Pliego de condiciones para la subasta de la reparacion de

la falúa Córtes, destinada al servicio del cuerpo de Carabineros en el puerto de Vigo, y forma esta Contaduría de acuerdo con el Sr. Comandante del cuerpo en virtud de orden del Sr. Gobernador de la provincia de 14 del actual. 4.º El remate tendrá lugar á los 30 dias del en que

aparezea este anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, con asistencia de la Junta de Jefes de Hacienda, Escribano y Sr. Comandante de Corabineros, dando principio a les doce del d'a, y admitiéndose por término de una hora los pliegos cerrados que se presenten por los licitadores o representantes autorizados. Simultáneamente se celebrará ante el Administrador de Aduanas de Vigo v Jefe de Carabineros.

2. Los que guieran tomar parte en la subasta deberán acompañar a sus proposiciones la carta de pago que acredite haber deposita lo en la Tesorería de esta provincia, como sucursal de la Caja de Depósitos, la cantidad de 500 rs. en metálico, que será devuelta terminada que sea aquella, á excepcion de la del que resulte mejor postor, que quedará en garantía hasta la terminacion de

3.4 No se admitirá proposicion alguna que exceda da los 2.858 rs. á que asciende la suma presupuestada y aprobada por la lospección general de Carabineros para dicha obra la cual deberá empezar á los ocho dias de comunicada al rematante la aprobacion de la subasta, dándola

este terminada en el plazo de.....
4. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se abrir i para los firmantes de ellas acto contínuo

y por espasio de un cuarto de hora nueva licitación, adjudicándose la obra al que más ventaja ofreciese. 5.4 Los materiales que deben emplearse en dicha obra deben ser los mejores y á satisfaccion de los peritos que

la recenozcan. 6.4 Terminada que sea aquella, y reconocida por los peritos que debera designar oportunamente la Comandancia de Carabineros, à quien ha de hacerse entrega de dicha falúa, y con certificación de los primeros para unir á este expediente visada por el segundo de estar bien ejecutada y con arreglo á las presentes condiciones, será satisfecho su importe por esta Tesorería de provincia tan luego como por la Direccion general del Tesoro se consigne su importe.

7. Si resultase no estar bien hecha la obra, ó se hubiesen empleado materiales matos ó de poca duracion, será de cuenta del rematante hacer de nuevo lo que fuese necesario hasta su perfeccion, sin que por esta causa pueda reclamar aumento alguno sobre la cantidad en que le fué adjudicado. 8.4 Los gastos ocasionados en la formación del presu-

puesto, reconocimientos por los peritos, remate, escrifura de contrato y demás serán satisfechos por el rema-Pontevedra 49 de Agosto de 1862.-El Contador, Mi-

guel Mon.-El Comandante de Carabineros, Juan de Luque. Modelo de proposicion.

D. F. de T...., vecino de...., propone verificar la obra de reparacion de la falúa Córtes, destinada para uso del cuerpo de Carabineros en Vigo, por la cantidad de... reales, sujetándose en un todo al pre upaesto y pliego de

condiciones interto en la Gaceta.

(Fecha y firma.)

可能的 医双腺管 化基色管管

D. Cárlos Halcon y Mondoza, Caballero Maestrante de la Real de Sevilla, de la Orden americana de Isabel la Católica, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplizo a los respectivos herederos ó causa-habientes de Antonio Ruiz y de D. José Fernandez Tagle, para que en el preciso término de 30 dias, que empezaran à correr y contarse desde el en que este edicto se publique en la Gaceta de Madrid, comparezcan por si ó por apoderado bastante á justificar no hallarse prescritas las acciones que sus causantes tuvieron, el Antonio Ruiz por hipoteca de 6.300 rs. que sobre seis y media aranzadas de viña en el pago de Macharnudo, del término de esta ciudad, constituyó á su favor en escritura de 9 de Abril de 4779 ante D. Diego de Flores Riquelme, Escribano que fué de su número, Lorenzo García Torrijos, y en garantía del arriendo de un higueral que del Ruiz parece disfrutaba el susodicho García Torrijes, y D. José Fernand z Tagle per otra hipoteca de 3.347 rs. que ante el Flores Riquelme y sobre las consabidas seis y media aranzadas de viña en Macharnudo constituyó á su favor el mismo Lorenzo García Torrijos en 43 de Setiembre de 4774 ante el propio Escribano Flores Riquelme, obligándose á satisfacerlos con el esquilmo que produjese la viña en 1775.

Tambien cito y emplazo para que dentro de los 30 dias prefijados acudan á justificar no haberse interrumpido la prescripcion de sus respectivas acciones á los causa-habientes de todas y cualesquiera de las personas desconocidas é ignoradas á quienes debieron corresponder 2.526 rs. que sobre cuatro aranzadas de vina en el referido pago de Macharnudo, de este término, quedaron consignados por via de hipoteca, diciéndose ser para satisfacer deudas, sin expresarse el nombre de los acreedores, en escritura que el 11 de Diciembre de 1775 otorgaron ante el Don Diego de Flores Requelme D. Diego Jáime Barrero y consortes, vendiendo las cuatro aranzadas susodichas á Francisco Guerrero de Cañas; prevenidos todos los citados y emplazados de que no compareciendo en los 30 días prefijados, con el objeto tambien dicho de acreditar que por haberse interrumpido las prescripciones existen aun las hipotecas respectivas, se declararán estas prescritas y caducadas, y se pondrán las correspondientes notas en las matrices y registro de hipotecas, quedando libres las fincas de toda responsabilidad bajo los explicados conceptos; pues así lo tergo decretado en providencia de 23 del corriente mes á solicitud del dueño de la viña titulada de la Compania á que corresponden las seis y media y las cuatro aranzadas mencionadas en el expediente que para completar y perfeccionar la titulacion de aquella viña se sigue ante el infrascrito Escribano. Jerez de la Frontera 25 de Agosto de 1862.—Cárlos Halcon.— Licenciado Manuel García de Acuña y Sanchez.

D. José Antonio de la Llera, Magistado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Hago saper que por providencia dictada en autos que penden en mi Juzgado y Escribanía de número de D. Santiago Urdiales, v siguen hey les herederes de D. Blas Lopez Fuentes contra D. Benito Temes sobre pago de maravedis, se sacan á pública v doble subasta, que tendrá lugar el dia 30 de Setiembre corriente, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado y en el de Orense, las fincas y pensiones retasadas en la forma

siguientes : 4.ª Primeramente al término de Fernandez, ó sea la Hermida, con la mensura de 46 cavaduras, más cuatro y medio ferrados á labradio regadio, viñedo con frutalas, prado de regadio, toyal é insua, que contiene robledal, castañes, nogales y otros diferentes árboles, todos de cuerpo mayor en lo general, que confina por Norte y Este con el rio Barbaña, Sur con Miguel Cavanelas. Oeste camino de carro que da servicio á aquellos términos. Y además murada sobrejsí, valuada, con descuento de la pension anual de 110 rs. para el Sr. de Gayon de San Pedro de Trasalba, su cepital 2.200 rs., cayos rebajados de 21.380 rs., valor de la partida, quedan líquidos 19.480 rs. Además dentro de los muros de la expresada partida hay una casa compuesta de alto y bajo, construida toda de cantería doble, continente tres habitaciones, fayadas, con una cucina de todo servicio, bodega con lagar y cuadra, retasada en 7.700 rs., los cuales, unidos á los

49.130 rs., hacen el tetal de 26.880 rs. 2.ª A donde llaman la Fariga, sita entre los confines de las parroquias de San Ciprian de Viñas y la de San Juan de Barbadanes, su mensura 24 ferrados y un tercio de otro, á monte toyal, monte bajo y prado sin riego, confinante en el dia por Esta con la pieza que fué de D. Agustin Villamil, y la posee Lino Solveyra, que es de San Ciprian de Viñas, Sur Antonio Forneyro, Antonio Congil Lago y Miguel Perez, Oeste varios poseedores de la Valeazana, muro camedio, y Norte D. José Garza y Doña Camila Varela: su valor sin descuento de renta 3.200 rs.

3.ª Al propio término, y á la parte de abajo de la enterior.

José Rodriguez: su valor sin descuento de renta en 340 rs. 4.ª En los términos de Santa Marina, ó los de junto á la Basada, y por consigna que hizo Juana Ribera, viuda de Francisco de Novoa, poseedora de muchos años en esta partida, resulta tener de mensura tres ferrados escasos de tres copelos á labradio. con un poco riego y monte bajo, confinante por Norte con Juan Fernandez Quintas, yerno de Antonio de Terre, y con Antonio Zorelle, Este Manuel Fernandez y José Rivera, y Oeste Juan Rivera: su valor, con descuento de la pension de una guarta de vino colorado, 390 rs.

5.ª Al de Picoreto, en Santa Marina, con la mensura de tres ferrados de labradio, yermo y monte, lindante en el dia por Norte con Francisco Taboada, Este camino de carro, Sur Facundo de Prada y el Taboada, Oeste Jacinto Barreyto: retasada, con descuento de la pension de tres cuartas de vino y 8 mrs. para el Sr. Marqués de Bóveda, 320 rs.

6.ª En la denominación de Puente Bagoy, su mensura 24 cavaduras á prado y labradio, regadío en su mayor parte, con alalgunos majuel s, un lagar cubierto, destrozada la teja, y 27 piés de alisos y otros árboles, confinante por Norte con Manuel Martinez, Este y Sur con el arreyo titulado Morera, que baja del pueblo das Hayras, Oeste camino de carro que de Barbadanes va á la Valenzana: retasada en 4.600 18.

7.ª En la de San Francisco, con la mensura de tres cavaduras destinadas á labradío con riego en parte y algunos majuelos, confina por Norte con D. Javier Cerviño, Este la siguiente partida, Sur D. Bernardo Temes, y Oeste camino que da servicio a aquellos terrenos, muro en medio.

8.ª Idem partida octava, su mensura tres ferrados y tres copelos á monte, con pinos, alcornoques, robles y madroños, confinante por Norte el D. Javier Cerviño, Este la partida rematada á D. José Castro, Sur D. Bernardo Temes y Oeste la anterior partida: valor de las dos que hacen una 4.600 rs., de los cuales rebajados 700 rs., capital de 35 rs. que se pagan anualmente á Don Fernando Percz, del comercio de esta capital, quedan líquidos 900 rs.

44. A donde llaman Fonsel'on, su mensura de 24 cavaduras destinadas á viñedo y mente toyal, con pinos y una fuentecita de poca produccion, confinante por Norte y Este con el Sr. Abad de Santa Eufemia, del Norte D. Sebastian Novoa y hermanos, Sur D. Cesáreo Paz y Oeste camino que da servicio á aquellos términos, muro en medio, retasada en 4.700 rs., de los que rebajados 3.520 rs. capital de 476 rs. renta enual que se pagan a unos, cuyo nombre el deponente no pado indagar, mas puede asegurar serán los recipientes de la parroquia de San Pedro de Cudeyro, Alcaldía de Canedo, su valor líquido 1.500 rs.

48. Una casa terrena, sita en la calle de Colon, señalada con el núm. 30, destinada á bodega, con el fondo de 4.788 piés cuadrados, que confina por Norte con casa de D. Manuel Gomez, Este hace frente, o más bien dicho ladea con la calle de Pelayo, y Oeste con casa de D. Luis Berdellon: su valor sin descuento de renta en 11.500 rs.

19. La quinta parte de la casa lagar de San Francisco, señaada con el núm. 52, sito dentro de la pieza de los cinco herederos de San Francisco: retasada en 428 rs.

53. A término de Santa Eufemia, limítrofe de esta capital, partida 53 de la tasa, con la mensura de 41 cavaduras de labradio y prado, confinante (por Norte con propiedad del Sr. Don Juan Manuel Mosquera, Este con la carretera que de Vigo va á Castilla; Sur, Ramon Prieto, y Oeste, con la pieza de la Hermida, partida 4.ª de la operación, rio Barbaña enmedio: retasadas en 2.500 rs., de los cuales rebajados 4.000 rs. capital de 24 cuartas de vino de color, renta anual que percibe el Sr. Conde Taboada, quedan líquidos 4.500 rs.

24. En San Juan de Barbadanes, Josefa Taboada paga anualmente seis ferrados de centeno: capitalizados en 480 rs. 23. Los herederos de José Sueyro y de Ventura de Castro pa-

gan ocho anegadas de centeno: su capital 3.200 rs, 26. Los de Pedro Freire y Agustin Perez pagan anualmente

cuatro anegadas de centeno: capitalizadas en 1.600 rs. 23. Los de Pedro Bianco, de Cotoriño, pagan una anegada de

idem: su capital 400 rs. 29. Los de Lorenzo y Francisco Piñeiro, de Urros, pagan una anegada y cuatro ferrados de centeno : su capital 720 rs.

30. José Lasso, de la Mesquita, paga cuartal y medio de iden: su capital 20 rs.

34. Santiago Martinez paga dos cuartales de id. y 2 reales en dinero, los cuales á un 8 por 400 dan de capital 25 rs., que unidos à 26 rs. con 63 cénts., valor del centeno, ajustan el total de 54 rs. 66 cénts.

32. & Jacinto Lasso, paga quartal y medio de centeno: su capital 20 rs.

33. José Dominguez, de Urracas de Espinosa, paga dos ferrados de id.: capital 160 rs. 36. Los herederos de José Suarez y su mujer, vecinos del

Puento Soña, pagan anualmente dos moyos y siete ollas: capitalizados en 480 rs. uno, dan el total de 4.380 rs. 37. José Seavara, Juan Benito y Diego Rodriguez pagan un

moyo de vino: su capital 480 rs. 38. Los herederos de José Silva y Teresa Pencdo, vecinos

de Barbadanes, pagan un moyo de vino blanco: su capital 400

39. Los de Francisco Novea, vecinos de Hoyra, pagan dos moyos de vino tinto: capitalizados en 960 rs.

40. Antonio Penedo Combiño paga 45 cuartas de vino, 6

sean un moyo y la cuarta parte de otro: su capital 500 rs. 41. Los ya referidos herederos de Francisco de Novoa, de Hoyra, parroquia de San Pedro de Cudeyro, pagan un meyo y un tercio de otro, ó sean cuatro cuartas: su capital 533 rs. 42 céntimos.

42. Los de Bernardino Forneyro, de la Velenzana, pagan des moyos de igual líquido: su capital 800 rs.

43. Los de Juan Fernandez, vecino de esta capital, pagan dos moyos: capitalizados en 960 rs.

49. Los herederos de D. Ramon Alvarez Baños, pagan 55 rs.: capitalizados al 8 por 400 dan 687 rs. 50 cénts.

50. Los de D. José Alvarado pagan 220 rs.: capitalizados en 2.750 rs.

51. Andrés Borrago y Tomás Cuevas pagan 237 rs.: su capital 2.900 rs. 63 cents.

52. Los de Tomás, Antonia y María Carrera pagan 436 rs.: ı capital **1.**700 rs.

La partida 53 ya queda atrás puesta, señalada con el propio 54. Gregorio Freyre, de Piñor, paga tres cuartes de vino: su

capital 130 rs. 3 cénts. 55. Juan Benito Rodriguez otras tres cuartas: su capital

56. Los herederos de Juan Seara, del propio Piñor, otras tres cuartas: capitalizadas en 430 rs. 3 cénts.

57. Benita Martinez, por otras tres cuartas, 430 rs. 3 cents. 53. María Cid paga seis cuartas de vino: su capital 260 rs

6 cénts. 59. Josefa Forneiro, de id., por otras seis cuartas 260 rea-

60. Miguel Garrido paga 40 cuartas de vino: capitalizadas en 433 rs. con 44 cents.

61. La viuda de José Gonzalez paga otras 40 cuartas: su capital 433 rs. y 44 cénts. 62. Emeterio Congil paga dos cuartes y media de vino: ca-

oitalizadas en 407 rs. 44 cénts. 63. Ana Rodriguez paga otras dos y media cuartas: su capital 107 rs. 44 cénts.

64. Antonio Forneiro paga seis cuartas: capitalizadas en 260 reales 6 cénts. 65. Antonio Forneiro Congil Costinas paga cinco cuartas de

vino: su capital 216 rs. 72 cénts. 66. Bartolomé Lages paga dos cuartas de vino: su capital 86 eales con 69 cénts.

Suman todas las partidas reunidas en una el total de 71.846 eales con 68 cénts.

Para que llegue á noticias del público, así como que la subasta que se anuncia, so hará con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Escribanía, he mandado insertar este edicto Dado en Madrid á 1.º de Setiembre de 4862. = José Antonio de la Llera.-Per mandado de S. S., Santiago Urdiales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Pedro Borajo de la Bandera, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, refrendada del Escribano del número D. Atanasio Ventura Ramos, en los autos de concurso voluntario de D. Matías Gonzalez Estéfani y pieza sobre subasta de la casa sita en esta corte y su calle de Amaniel, números 28, 30 y 32 nuevos, manzana 521, se cita, llama y empiaza a D. Francisco Collet, de esta vecindad, para que en el improrogable término de 10 dias comparezca en dicho Juzgado á munifestar en forma los créditos ya graduados como preferentes por la sindicatura de diche concurso, con los cuales ofreció pagar la suma de 201.420 rs. en que fué rematada á su favor la expresada casa; bajo apercibimiento de que no lo haciendo se declarará caducada su accion y derecho al remate, parándole el perjuicio que hubiese lugar.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, refrendada por el Escribano que suscribe, se venden en pública almoneda diferentes muebles embargados á consecuencia de un juicio ejecutivo; y al efecto se ha señalado el dia 47 del corriente, á las doce de su mañana, en la calle de Tudescos , núm. 51.

Madrid 9 de Setiembre de 1862.-Atanasio Ventura y Ramos

Madrid 6 de Setiembre de 4862,-Jerónimo Montesinos,

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio de Arizpe, Juez togado de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, refrendada por el Escribano de número D. Cárlos Gonzalez de Bernedo, á consecuencia de autos de desahucio seguidos á instancia de la viuda y herederos de D. José Lopez Platas con D. José Ray, todos de esta vecindad, se sacan á la venta en pública subasta por término de ocho dias 303 piezas de papel pintado y en blanco para empapelar habitaciones, una máquina de hierro para pintar papel, un alnario de pino, una escopeta una caldera de hierro, otra de cobre y un perol grande, tambien de cobre; todo lo cual se ha tasado en la suma total de 2.230 rs. y 50 cents. . y se hallará de manifiesto en el local del referido Juzgado, sito en Chamberí, celle de Luchana, núm, 5 cuarto bajo, donde se llevará á efecto su remate el sábado 20 del actual, à las diez de su mañana, señalado al intento, sin que se admita proposicion alguna que no cubra las dos terceras partes de dicha tasacion.

Per providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, y por la Escribacía del que refrenda, se cita, llama y emplaza á Fr. Guillermo del Carmelo, religioso de la Orden de carmelitas de nueva España, para que en el término de 20 dias que nuevamente se le señalan, contados desde la insercion de este anuncio, se presente en este Tribunal á deducir el derecho de que se crea asistido sobre la dotación de 200 ducados anuales para cóngrua sustentación que á su favor y para su secularización impuso D. Antonio Redriguez sobre una casa sita en esta corte, y su calle de la Comadre, números 34 y 35 antiguos de la manzana 50, por escritura de 25 de Febrero de 4819, ante el Escribano D. Raimundo Galvez Caballero para protocolizar en los registros del numerario D. Bernardo Diaz de Antoñana, bajo apercibimiento en etro caso de

pararle el perjuicio que haya lugar. Madrid 9 de Setiembre de 1862.-Jerónimo Montesinos. 4843

Tribunal de Comercio de Madrid.=En virtud de providencia isesorada del mismo fecha 6 del actual, y mediante á no haber habido postor en el remate celebrado el dia 42 de Julio último se sacan por segunda vez á pública subasta 19 cajas de vino de Champagne de las clases de Monseux fleur de Sillery y Bouzy imperial, valuadas á razon de 22 rs. la hotella grande y 42 la chica, las que se encuentran depositadas en la Aduana de esta corte, en donde se pondrán de manifiesto.

Y para su remate se vuelve à señalar el dia 18 del corriente. v hort de las dos de su tarde, en la sala de audiencias de dicho

Tribunal, sito plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal. Lo que se anuncia por el presente para que las personas que quieran interesarse en su adquisicion acudan el dia y hora senalada á hacer las proposiciones que les convengan, siempre que sean arregladas á lo que dispone la ley.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro de Olarría y Ada- I rios de uno y otro á Vichitza á fin de evitar nuevas I Sr. Gobernador de esta provincia la llave de las Andalulid, Magistrado de Audiencia de provincia y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el Escribano de número de la misma D. Bernardo Diaz de Antoñana, como encargado del despacho de la de su compañero D. Miguel Diaz Arévalo durante su ausencia, se cita y emplaza á D. Pedro Chiappino, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los nueve dias siguientes al de la publicacion de este anuncio, se presente en dicho Juzgado y Escribania por medio de Procurador debidamente autorizado, á contestar la demanda contra el mismo deducida por D. Estéban Bayo sobre pago de 327.410 reales; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio

Tribunal de Cuentas del Reino. - Secretaria general. - Negociado 2.º-Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo, señor Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal, se cita, ilama y emp'aza por primera vez á D. Juan Bautista Serca, ó sus herederos, Administrad r de Bienes nacionales del partido de Talavera, provincia de Toledo, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sió por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de frutos y caudales correspondiente desde 4 de Abril de 1810 hasta fin de Diciembre de 1811; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 6 de Setiembre de 1862 - José Fullós. 4834-3

Tribunal de Cuentes del Reino. - Secretaría general. - Negociado 2.º=Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo, senor Ministro Jefe de la Seccion sétima de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Prieto ó sus herederes. Administrador que fué de la Renta de tabacos de la provincia de Orense, cuyo paradero se ignora, a fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaráa general por sí ó por medio de encargado á recoger y con-

cio que haya lugar. Madrid 6 de Setiembre de 1862.=José Fullós. 4840-3

No Amidical

testar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuen-

MATERIOR.

Sabemos por buen conducto, dice la Gazette des Postes de Francfort del 4, que el Senado ha declarado que está dispuesto á aprobar el tratado de comercio con Francia, pero en el caso imprescindible de que los demás Estados del Zollverein lo acepten igualmente, y que se examinen con regularidad las proposiciones del Austria por la via de las conferencias.

La Gazette de la Croix anuncia que con ocasion del mismo tratado se ha conferido al Ministro francés Mr. Rouher por el Gobierno prusiano la Orden del Aguila Negra.

A su vez el Gobierno Imperial ha concedido la Gran Cruz de la Legion de Honor á los Ministros de Prusia Conde Bernstoff y M. Von der Heydt, y la cruz de Oficial á los Directores generales de Pommer-Esche, Delbruch y Philippsborn.

Si creemos á la Correspondencia Havas, el Gobierno prusiano, en las conferencias que se celebrarán á propósito de la reforma del Zollverein, no abriga la intencion de proponer un Parlamento aduanero ni un poder ejecutivo unitario del Zollverein. Los Estados hostiles á la Prusia supondrian que semejante propesicion ocultaba un pensamiento político. Empero si cualquier otro Estado emite tal pensamiento será adoptado con gusto.

La última circular del Conde Bernstorff, relativa á la reforma federal, ha sido dirigida á todos los Representantes de la Prusia en Alemania, con la órden de no hacer uso de ella sino en el momento oportuno. Aquella circular reproduce la idea de la union limitada que el Conde Bernstoff ha expuesto ya varias veces, idea que el Gobierno abriga constantemente.

Durante la ausencia del Rey, el Príncipe Real ha asistido cási todos los dias á las sesiones del Consejo

Segun decian de Ragusa el dia 8, los montenegrinos se han fortificado durante las negociaciones en las alturas que dominaban, y Omer-Bajá, sin esperar las instrucciones de su Gobierno, habia dado órden el mismo dia de romper de nuevo las hostilidades. Ysin embargo, á dar crédito á un parte telegráfico del mismo punto del dia 9, trasmitido por Viena, el Príncipe de Montenegro ha aceptado las condiciones todas impuestas per el Jefe turco, de que hemos hecho mencion en los anteriores números, asegurándose que el encargado de presentar la aceptación era el Vaivoda Ivo-Rado.

En Servia el peligro es más inminente, pues una vez cerradas las conferencias de Constantinopla los turcos de Ongitza han atacado á las Autoridades de la ciudad é incendiado, segun se asegura, un barrio servio. Un telégrama de Belgrado del 8 anuncia que ha habido un encuentro sério entre ámbos partidos beligerantes, y que habian marchado Comisa-

desgracias.

El Moniteur de l'Armée publica las siguientes noticias de Cochinchina:

« Las correspondencias particulares de Saïgon del 15 de Julio nos anuncian que la rebelion del Tonking tomaba grande incremento. El Jefe, que es el Príncipe Le, ha dirigido al pueblo una proclama en la que hace constar sus derechos al Trono. Segun aquel documento, desciende el Príncipe Le de los Dua ó Reyes de la segunda dinastía que han gobernado el Ton-king hasta 1788.

» Su abuelo, Chien-Tong, destronado por el usurpador Tai-Son, se retiró en 4788 á China cerca del Emperador Kien-Long, su amigo, v murió en Pekin el año de 4804 : su padre, hijo mayor de Chien-Tong, volvió á Ton-king en 1825 con su familia, muriendo poco despues. El Príncipe Le tiene numerosos partidarios, y goza de inmensa popularidad: su ejército en la actualidad es considerable, y se ha apoderado de las provincias del Occidente, preparándose últimamente á marchar sobre Kecho ó Ha-Noy, capital del país.

»El Príncipe Le muestra las más vivas simpatías hácia la Francia, de la que se declara amigo adicto; habiendo escrito en este sentido al Vicealmirante Bopard. Afirma que no obra impulsado por el deseo de conquistar, sino de recobrar la herencia de sus abuelos, incorporada por traicion al Imperio de Annam hace medio siglo próximamente.

» El Gobierno de Hué, que acaba de perder la Baja Cochinchina conquistada por nuestras armas, tas de la época desde 14 de Setiembre de 1822 á fin de Marzo de comprende que la pérdida del Ton-king seria hoy el 1823; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuianiquilamiento de su poderío, y hace grandes esfuerzos por sofocar la rebelion. Por otra parte, el Emperador Tu-Duc, dichoso en las actuales circunstancias en haber hecho la paz con nosotros, intenta atraernos como aliados. Semejante situacion coloca á la Francia enmedio de los partidos beligerantes, y la hace árbitra de los destinos de aquel vasto Imperio.»

INTERIOR.

MADRID.-Anteayer marchó la última de las expediciones que desde principios de Junio han estado saliendo semanalmente para conducir enfermos pobres por cuenta de la Hermandad det Refugio á los baños minerates de Trillo. Pasan de 300, como sucede todos los años, los desvalidos de ámbos sexos que han disfrutado de aquel be-

Dice uno de nuestros colegas:

El Sr. D. Antonio Gisbert, autor del cuadro Los Comuneros, que se halla en París, está gravemente enfermo, por cuyo motivo no podrá presentar en la próxima Exposicion de Bellas Artes, que tendrá lugar en la nueva Casa de la Moneda, las obras que se le habían encargado y que el mal estado de su salud no le permitirá concluir ántes de que se abra la referida Exposicion.

Sentimos que un jóven tan aventajado no pueda proporcionar à los amantes de las Bellas Artes el placer de admirar sus obras por el motivo indicado.

ALICANTE 10 de Setiembre.—Como oportunamente nunciamos, ayer á las doce se reunió la Diputacion provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil, con objeto de acordar lo necesario para verificar dignamente la recepcion de SS. MM. á su paso por esta provincia. Entre otrás muchas cosas, la expresada corporacion

acordó que se coloque en el límite de la provincia que confina con la de Murcia, punto á donde deben pasar á recibir á SS. MM. las Autoridades, corporaciones y demás personas invitadas al objeto, un elegante arco de triunfo y un magnifico apeadero, con sujeción al modelo presenido por el Arquitecto de la provincia, cuvo trab rece satisfater todas las exigencias del buen gusto. Al mismo tiempo acordó la Diputación hacer venir de

Madrid el número suficiente de carruajes de lujo para poneclos al servicio de la Régia comitiva á su paso para Novelda. No estando decidido todavía si se detendrá S. M. en

ste último punto ó continuará á Albacete, se resolvió establecer en Novelda lo necesario para atender al hospedaje de S. M. caso de que alli pernoctase.

se resolvió tambien todo lo relativo á músicas y de-más acceserios de la solemnidad, ecordando al mis-mo tiempo ofrecer al Ayuntamiento de Orihuela, así come al Sr. Obispo, que ha tomado á su cargo el hospedaje de S. M. en aquel punto, el auxilio que en cualquier sentido pudieran necesitor para llegar dignamente su cometido. Por último, con objeto de establecer el órden severo

que debe presidir en estas cosas, y facilitar la accion para realizar debidamente el plan propuesto, la Diputacion acordó nombrar dos comisiones de su seno, compuesta la una de tres personas y la otra de un solo indivíduo, a fin de que, la primera en Alicante y la otra en Orihuela, tomasen à su exclusivo cargo la dirección de todo lo relativo á la solemnidad de que tratamos.

Finalmente, la referida corporacion nombró tambien la comision que debe formar parte de la comitiva que pase à recibir à S. M. al límite de la provincia, siendo elegidos á este objeto los Diputados siguientes: D. Hermenegiido Caballero, Diputado por Orihuela

D. J. Perez, por Monovar; D. F. Escorcia, por Aspe; Don N. Ramos, por Elche, y D. Felipe Llobregat, por Dolores (El Comercio)

JAEN 9 de Setiembre.—Al pisar el suelo andaluz la Madr Reina de España Doña Isabec II, le será presentada por el Pelayo.

cias como testimonio del cariño que estos pueblos tributan á la heredera de San Fernando. El obsequio tiene una significacion bastante clara para que acerca de ella nos detengamos más de lo que hicimos ayer. Diremos dos palabras únicamente relativas á la llave, considerada artisticamente. Constituye esta una alhaja digna de la augusta Señora á quien está dedicada. Es de oro, y la adornan 131 piedras preciosas de inestimable valor. La parte superior de la llave, ó llámese el ojo, forma una bellísima placa, cuyo dibujo es de estilo árabe: tiene por remate una corona Real sembrada de pequeños diamantes rosas, cuyo globo es una perla: en los extremos de la placa lieva dos beilas esmeraldas, y en el centro cuatro gruesos brillantes y varios rubies esparcidos en la labor. En la base de la espiga ó barra tiene un cerco de brillantes; hasta la mitad es ochavada, conteniendo en los frentes los nombres de Despeñaperros y de las capitales de todas las provincias andaluzas. Despues otra gola de brillantes, y más abajo las guardas, teniendo por un lado el Santo Rostro de relieve, y por el otro las armas de Jaen, primorosa-mente esmaltadas.

Este trabajo está hecho en el obrador de platería de D. Luis Gonzalez, y honra à su autor y à la capital donde este señor y su hermano D. Francisco han nacido y elevado á tan grande altura el arte que profesan. (El Anun-

SE TILLA 10 de Setiembre. - Extraordinario es el número de forasteros que ya se nota en Sevilla, y que aumenta por dias con la llegada de los trenes y de los vapores. Apénas quedan habitaciones que no estén tomadas en las fondas y casas de huéspedes, y lo mismo sucede con los balcones de la carrera que desde la puerta de Triana hasta San Telmo seguirá S. M.

Jamás hemos visto, por otra parte, mayor animacion en Sevilla; las obras públicas y de particulares han tomado un incremento pasmoso, no viéndose por las calles sino operarios ocupados en restaurar fachadas, en el arreglo del piso, en la colocación de las tuberías y aparatos para iluminaciones de gas, en la ereccion de arcos de triunfo, y en otra multitud de preparativos para el recibimiento de la ilustre viajera à quien aguarda Sevilla.

Con tales preparativos puede asegurarse que no hay un obrero que no tenga trabajo; lo mismo los albañiles que los carpinteros, pintores, hojalateros, estucadores y cristaleros, pudiendo decirse lo mismo de los sastres, sombrereres; y en una palabra, de cuantos en su industria ú oficio quieren trabajar. Consecuencia de esto es que los jornales están pagándose á fabulosos precios, y que si por una parte se gasta el dinero, tambien por otro lo reciben los operarios, y todo el mundo vive contento estos dias.

Excusamos decir que los mercaderes no salen peor librados; pues con tanto arco y tanto trasparente, y tantas galas, no queda género en esta ocasion en las tiendas que no se venda, y á muy buen precio; en una palabra, quisieran todos una de estas visitas, siquiera una vez cada seis meses. (El Porvenir.)

ANUNCIOS.

COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A Pamplona.—El Consejo de Administracion de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores poseedores de obligaciones que el cupon núm. 5, que vence en 1.º de Octubre próximo, será satisfecho desde dicho dia á razon de 28 rs. 50 cénts. (francos 7,50) por cupon: En Madrid, en casa del Exemo. Sr. D. José de Sala-

manca, paseo de Recoletos. En París, en la del banquero D. Luis de Cuadra, calle Taitbout , núm. 59. En Lyon, Marsella, Tolosa y Burdeos, en el Sindicato de

Agentes de cambio. Madrid 7 de Setiembre de 1862. El Secretario, José Gomez Acebo.

SE HACE SABER AL PÚBLICO, QUE HABIÉNDOSE disuelto la sociedad titulada Echazarreta, Arizti y compañía, ha acordado la misma la venta de la fábrica de papel continuo de su pertenencia con todos sus pertenecidos y agregados, sita en el lugar de Icura, cerca de la villa de Tolosa, provincia de Guipúzcoa, la cual se veri-ficará en pública licitacion, bajo la presidencia del señor Juez de primera instancia del partido y en la sala de su Juzgado á las once horas del dia 20 de Octubre próximo

Las condiciones de esta venta se hallarán de manifiesto en casa del suscribente en esta misma villa. Tolosa 10 de Setiembre de 1862 - El sócio Gerente, J. Gregorio de Echazarreta.

EL DIA 16 DEL CORRIENTE MES DE SETIEMBRE, r hora de la una de su tarde, se vende en pública licitacion el fruto de bellota pendiente de la dehesa de Cijara, de la Administracion de Herrera del Duque, provincia de Badajoz, de la pertenencia del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del infantado.

La subasta será doble y simultánea en las oficinas centrales de S. E. en esta corte, calle de D. Pedro, número 10, y en la casa-Administración de dicha villa de Herrera del Duque, y se adjudicará al mejor postor en cualquiera de ámbos puntos, conforme al pliego de condiciones que estará de manificato en las referidas depen-

Madrid 10 de Setiembre de 1862.-De órden de S. E., José María Diaz de Cevallos. 4841 - 2

EL DIA 20 DE SETIEMBRE PROXIMO, DE ONCE A doce de la mañana, se rematará en subasta pública extrajudicial el fruto de bellota de las dehesas T joneras, Moheda alta, Paridera, Chaparral, Moheda bajera y t ampillo. sitas en las inmediaciones de Pela y Madrigalejo, provincia de Extremadura. La subasta sera doble y simultánea en pujas á la llana

tendrá lugar en el cortijo de San Isidro, enclavado en la dehesa Campillo, habitacion del guarda-mayor, y en Madrid en la del dueño de las dehesas D. Ramon Soriano y Pelayo, calle de Cañizares, núm. 12, donde se adjudicará al que resulte mejor postor en ámbos puntos. En los mismos estará de manifiesto el pliego de condiciones. Madrid 20 de Agosto de 1862. - Ramon Soriano Y

SANTO DEL DIA.

San Leoncio y compañeros mártires. Cuarenta Horas en el Oratorio de la calle de Cañizares. REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 11 de Setiembre

de 1882.

HORAS.	Barómetro reducidos 0° y millime- tros.	tera er	Tempera- tura en gra- dos centí- grados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.						
6 m 9 m 12 3 t 6 t 9 n	705.58 705.96	10° 2 13° 8 17° 3 15° 5 15° 8 13° 5	17',2 21° 6 24°,4 19°,7	N. N. E E E. N. E.	Nubes. Idem.						
Temperatura máxima del dia 19°.7 24°.6 Temperatura máxima al sol 27°.4 34°.3 Temperatura mínima del dia 9°.8 12°.2 Evaporación en las 24 horas 2,9 milimetros. Lluvia en las 24 horas 1,0 milimetros.											

DESPACHOS TELEGRÁFICOS. Observaciones meteorológicas del dia 11 de Setiembre à las ocho de la mañana. L'as verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística Leipzig 761,5. 12°,6. S. O. . Idem. general del Reino.)

LOCA-	Serome tro £ 9°) al nivei	Tempera	Direction del	Zsiade del	Litado
LIDA DES.		tura	riento.	elele.	de la mar.
-	***************************************	- Ship Philips, program	-0.021/2/07/4920-	TO RECORD AND ADDRESS OF THE PARTY.	* PPACES ACT (PRESENT) AFTER SHEWING
Madrid	762 2			Despejado.	
Barcelona.	758,5			Nubes	
Palma	759,9			Cási desp.º.	
Alicante	760,2	25°,0	Sur	Nubes	Idem.
S. Fernan-	762 2	18°,8	S. O	Idem	Idem.
doálas 7h					
Id. ayer	762,3	490,8	0½N.0	Cubierto	Rizada.
Lisboa	762,8	48°,1	N. N.O.	Algs. nubes	Bella.
Id. ayer	762.7				ldem.
Oporto	763,7	19°,3	N. N. O.	Vapores	De leva.
Bilbao	764,2	16°,0	N. O	Cubierto	Tranquila.
Santiago	761,6	17°,0	S. E	Nubes	Ď
Granada	762,4	20,4	0. N.O.	Despejado.	»
Salam.*	762,7	15° 2	Este	Cubierto	>
Id. ayer	760,2	16°,3	3. E	Idem	8
Búrgos	766,9	110,4	Norte.	Nubes	n
Albacete .	761,0	20,6	10este.	Despejado.	»

A las ocho de la mañana. Marsella... 758,9 | 48°,4 | Este... | Lluvia | De leva. 17°,2 N. N. O. Lluvioso... Gruesa. Bayona ... Brest.... 766,2 10°,4 Norte. Despejado. Bella.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS LÍMMAS TOLUGRÁFICAS DE FBANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 7 de Setiembre de 1862 à las siete de la mañana.

	WATER THE PARTY OF	AT STREET, STEERINGS WAY	CARTITUDE (AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF T	
LOCALIDADES.	tro redu- cido á 0°	Tempera- tura en grados centígra des	Direction	ESTADO DEL CIELO
Dunquerque	764,0.			Despejado.
Paris	765,8.		0. S. O.	
Bayona	»	45°,8.	S. S. O.	Nublado.
Lyon	759.5.	15°.0.	S. O	Cubierto.
Brusslas	768.0.	14° 0	S. O	Idem.
Viena	762,0.	15,1.	Calma.	Sereno.
Turin	»	'n	»	»
Roma	763.3.	19°,8.	\mathbf{S}	Cubierto.
Florencia	763.7.	17.0.	0	Idem.
San Peteraburgo	759,0.	14°,0.	Calma.	ldem.
Constantinopla	765,5.	18°,5.	N	Sereno.
Stockolmo	757,9.	12°,0	O. N. O	Cubierto.
Copenhague	757,6.	45°,9.	O. N. O	Lluvia.
Greenwich	758.5.	16°,3.	0	Cubierto.
F	A (1 . W	1000		Talana

Alcaldia-Corregimiento de Madrid.

De los parfes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de gra-nos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

lo signiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.657 fanegas de trigo. errobas de harina de id. arrohas de carbon.

vacas, que componen 35.558 libras de peso. carneros, que hacen 48.090 libras de peso.

frecios de artículos al mator t for manor en el dia DE HOY. Carne de vaca, de 46 1/2 à 52 rs. arreba, y de 48 à 20 cuar-

tos tibra. Hem de carnero, de 18 à 20 cuarios libra.

idem de ternera de 86 á 96 rs. arreba, y de 38 á 51 cuarlos libra. Tocino añejo, de 86 288 rs. arroba, y de 32 3 36 cuarJamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra. Aceite, de 68 à 70 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos libra. Vino de 36 à 46 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos

Algarroba, á il rs. idem.

Idem del personal, id., 19-80 d.

Garbauzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judias, de 24-á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos

libra Lentejas de 46 á 20 rs. arroba y de 8 á 10 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs arroba. Jabon, de 62 à 64 rs. arroba, y de 20 à 22 cuartos

bra. Patatas, de 4 1/2 à 5 1/4 rs. arroba, y de 2 à 21/4 cuartos libra. PARCIOS DE GRANCS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada nueva, de 25 1/2 á 28 rs. fanega.

> Trigo vendido..... 1.467 fanegas. Quedan por vender. . 369. Precio máximo..... 53 1/2 Idem minimo..... 43. Idem medio..... 50 34

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 11 de Setiembre de 1862. - El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid. Cotizacion del 11 de Setiembre de 1862 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 per 400 consolidado, no publicado, 50-40 c.; á plazo, 50-10 fin cor. en fir. Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 44-95 c. y 45. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 33-25 d. Idem de segundo, id., 16 d.

Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 97. Idem de á 2.000 is., id., 97 d. Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 96-40 d Idem de 31 de Agosto de 1352, de á 2.000 rs., idem

95 d Idem de 4.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem' 96 - 25. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1853, idem 96 - 25 d.

Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 169 d Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, publicado, 94.

Acciones del Banco de España, no publicado, 215 d. Idem de la Compania de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, id., 2.045 Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsa-

bles por sorteos, id., 4.000 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rev á Santander, con juterés de 6 por 400, reembolsables por serteos, á 137 % por 100, id., 10.300 d. Idem de la Compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1.425 p.

Acciones del ferro carril de Zaragoza á Pamplona, idem , 1.625 d. Obligaciones de id. id., id., 960. Idem del ferro-carril de Montblanch à Reus, id., 950. Acciones de la Compañía del ferro-carril de Ciudad -

Real á Badajoz, id , 1.845. Obligaciones de id. id., id., 931.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-90. París á 8 dias vista, 5-23 p.

Plazas del reino.

CAMBIOS.

- 1	6			1	1	9
		Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio
3		Territoria dell'appendict	THE PERSON NAMED IN		SATANA - NAME OF SAME	CHARLES PROJECT 18 41 1
	Albacete	1/8	• •	Lugo Malaga	1/8	e +
-	Almería			Murcia	par d.	
1	Avila	1/4		Orense	3/4 p.	
• {	Badajoz			Oviedo	par.	
	Barcelona	1/8 d.		Palencia	par.	
	Bilbao	1	1/4	Pamplona		١
,	Búrgos	par.		Pontevedra.	i p.	
	Cáceres	1/5		Salamanca.	par.	
	Cádiz	3/4		San Sebas-		ř.
	Castellon			tian	par.	§
,	Ciudad-Real.			Santander.		3/8
	Córdoba	1/2		Santiago	3/4	
	Cornña	1/4		Segovia	par.	
1	Cuenca			Sevilla	3/4	
•	Gerona			Soria	3/4 d.	
,	Granada	3/8		Tarragona.	1/2	
,	Guadalajara.	par p.		Teruel		
į	Huelva	1		Toledo	1/2	
,	Huesca			Valencia	1/8 p.	
1	Jaen	5 8		Valladolid	par d.	
)	Leon	ž.		Vitoria	par.	
	Lérida			Zamora	1/4	
. :	Logroño			Zaragoza	par.	1
	2-5.0.0,	•		3		
	•		,	*	1	e.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 11 de Setiembre de 1862. 3 por 100..... 69,65. 3 por 400 interior..... 48 1/2. | Idem exterior..... 53. | Idem diferida..... 44 1/8. Españoles..... (Amortizable...... 191/4. Consolidados..... 93 3/4 à 7/8. Amberes 6 de Setiembre. - Interior, 47-65. - Diferi-

Amsterdam 5 de Setiembre.—Interior, 48 3/16.—Diferida. 44 1/8.

Francfort 6 de Setiembre. - Interior, 48 1/8. - Diferi-

REPECTACULOS.

TEATRO DEL CIRCO (lírico-dramático). — A las ocho Y media de la noche. — Sinfonia. — Las dos coronas, zar-

TEATRO DE LA ZARZUELA. — A las ocho y media de la noche. El loco de la guardilla. En las astas del toro. Caballo blanco.

Circo de Price. — A las ocho y media de la noche Variada y escogida funcion, compuesta de ejercicios ecuestres, gimnásticos y cómicos. — Escogido trabajo de El espaldas sobre un caballo, por el jóven Williams. — El torniquete, ejercicios gimnásticos, por los Sres. Camargo y Martinez.—Sorprendentes ejercicios en la cuerda, por la Sra. Adams —El gran trampotin, en el cual el Sr. Jules Diton dans un se el cual el Sr. Jules pro-Diter dará varios y dificultosos saltes.— Véanse los programas para los demás pormenores.

Nora. Mañana se ejecutará una funcion extraordinaría á beneficio de la señorita Matilde y su hermano señor Ofra. En breve tendrá lugar el debut del artista ecues-

tre Sr. John Wilson.

IMPRENTA NACIONAL.